I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) N° 2453/92 DE LA COMISIÓN

de 31 de julio de 1992

relativo a las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 717/91 del Consejo relativo al documento administrativo único

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 717/91 del Consejo, de 21 de marzo de 1991, relativo al documento administrativo único (¹) y, en particular, su artículo 8,

Considerando que para adoptar las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 717/91, al tiempo que se tienen en cuenta los compromisos internacionales asumidos por la Comunidad, es importante definir la configuración de los formularios de documento administrativo único y precisar las características técnicas que deben cumplir;

Considerando que es necesario elaborar unas instrucciones de utilización del documento único con objeto de hacer posible un uso uniforme del mismo;

Considerando que algunos de los datos contemplados en los formularios de documento único deben aparecer en forma de códigos; que es necesario elaborar códigos comunes a todos los Estados miembros;

Considerando que es conveniente establecer medidas especiales de simplificación que permitan, en caso de que se cumplan determinadas condiciones de los operadores, simplificar las formalidades, especialmente en el caso de que los interesados desarrollen una actividad económica que exija la elaboración de declaraciones frecuentes; que es necesario tener en cuenta también la evolución de las técnicas que permitan sustituir la firma manuscrita por otras técnicas de identificación que ofrezcan las mismas garantías y se basen especialmente en la informática;

Considerando que el presente Reglamento está destinado a sustituir al Reglamento (CEE) n° 2855/85 de la Comisión (²), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1159/89 (³), y al Reglamento (CEE) n° 2793/86 de la Comisión (⁴), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2215/90 (⁵); que procede, pues, derogar dichos Reglamentos;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del «documento administrativo único»,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 717/91, denominado en lo sucesivo «Reglamento de base».

TÍTULO II

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS FORMULARIOS

Características

Artículo 2

- 1. a) Sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 15 y 16 y sin perjuicio de las disposiciones en materia de tránsito comunitario, el documento administrativo único sobre el que se deben realizar las declaraciones contempladas en el artículo 1 del Reglamento de base deberá presentarse en legajos que incluyan los ejemplares necesarios para el cumplimiento de las formalidades relativas a una fase de una operación de intercambio de mercancías (exportación, tránsito o importación), a los que se podrán adjuntar, en su caso, los ejemplares necesarios para el cumplimiento de las formalidades relativas a una u otra de las fases siguientes de la operación considerada.
 - b) Los legajos se extraerán:
 - de un conjunto de ocho ejemplares, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I,
 - o, especialmente en caso de edición mediante un sistema informatizado de tratamiento de las declaraciones, a partir de dos conjuntos sucesivos de cuatro ejemplares, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo II.

⁽¹⁾ DO n° L 78 del 26. 3. 1991, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 274 de 15. 10. 1985, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 119 de 29. 4. 1989, p. 100.

⁽⁴⁾ DO n° L 263 de 15. 9. 1986, p. 74.

⁽⁵⁾ DO n° L 202 de 31. 7. 1990, p. 16.

- 2. a) Sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 15 y 16 y sin perjuicio de las disposiciones en materia de tránsito comunitario, los formularios de declaraciones se podrán completar, en su caso, mediante uno o varios formularios complementarios presentados en legajos que incluyan los ejemplares necesarios para el cumplimiento de las formalidades relativas a una fase de una operación de intercambio de mercancías (exportación, tránsito o importación), a los que se podrán adjuntar, en su caso, los ejemplares necesarios para el cumplimiento de las formalidades relativas a una u otra de las fases siguientes de la operación considerada.
 - b) Los legajos se extraerán:
 - de un conjunto de ocho ejemplares, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III,
 - o bien, a partir de dos conjuntos de cuatro ejemplares, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo IV.
- 3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, los Estados miembros podrán no autorizar el uso de formularios complementarios en caso de que se emplee un sistema informatizado de tratamiento de las declaraciones para la edición de estas últimas.

Artículo 3

La declaración deberá extenderse en una de las lenguas oficiales de la Comunidad aceptada por las autoridades competentes del Estado miembro en el que se cumplan las formalidades.

Cuando sea necesario, el servicio de aduanas del Estado miembro de destino podrá pedir al declarante o a su representante en dicho Estado miembro la traducción de la declaración a la lengua oficial o a una de las lenguas oficiales de este último. Esta traducción sustituirá a las menciones correspondientes de la declaración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, la declaración deberá extenderse en la lengua oficial o en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de destino en todos los casos en que la declaración en este último Estado miembro se extienda en ejemplares distintos de los que hubieren sido presentados inicialmente al servicio de aduanas del Estado miembro de expedición.

Artículo 4

1. Los formularios contemplados en el artículo 1 del Reglamento de base se imprimirán sobre papel encolado para escritura autocopiante, con un peso de al menos 40 gramos por metro cuadrado. Este papel deberá ser suficientemente opaco para que las indicaciones que figuren en una cara no afecten la legibilidad de las indicaciones que figuren en la otra cara y su resistencia deberá ser tal que, con el uso normal, no acuse desgarros ni arrugas.

Dicho papel será de color blanco para todos los ejemplares. Sin embargo, en lo que se refiere a los ejemplares relativos al tránsito comunitario (1, 4, 5 y 7), las casillas n° 1 (para la primera y tercera subdivisión), 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 17, 18, 19, 21, 25, 27, 31, 32, 33 (para la primera subdivisión a la izquierda), 35, 38, 40, 44, 50, 51, 52, 53, 55, 56 tendrán un fondo verde.

Los formularios serán impresos en color verde.

- 2. Las dimensiones de las casillas se basan horizontalmente en una décima de pulgada y verticalmente en un sexto de pulgada. Las dimensiones de las subdivisiones de las casillas se basan horizontalmente en una décima de pulgada.
- 3. Se realizará el marcado en colores de los diferentes ejemplares de la forma siguiente:
- a) en los formularios que se ajusten a los modelos que figuran en los Anexos I y III:
 - los ejemplares 1, 2, 3 y 5 tendrán en el borde derecho un margen continuo de color rojo, verde, amarillo y azul, respectivamente,
 - los ejemplares 4, 6, 7 y 8 contarán en el borde derecho con un margen discontinuo de color azul, rojo, verde y amarillo, respectivamente;
- b) en los formularios que se ajusten a los modelos que figuran en los Anexos II y IV, los ejemplares 1/6, 2/7, 3/8 y 4/5 contarán en el borde derecho con un margen continuo y, a la derecha de este, un margen discontinuo de color rojo, verde, amarillo y azul, respectivamente.

La anchura de estos márgenes será de 3 milímetros aproximadamente. El margen discontinuo estará formado por una sucesión de cuadrados de 3 milímetros de lado, espaciados cada 3 milímetros.

4. La indicación de los ejemplares en los que deberán aparecer, mediante un procedimiento autocopiador, los datos que figuran en los formularios mencionados en los Anexos I y III figura en el Anexo V.

La indicación de los ejemplares en los que deberán aparecer, mediante un procedimiento autocopiador, los datos que figuran en los formularios mencionados en los Anexos II y IV figura en el Anexo VI.

- 5. El formato de los formularios será de 210×297 mm, admitiéndose una tolerancia máxima en su longitud de -5 mm y +8 mm.
- 6. Los Estados miembros podrán exigir que en los formularios figuren el nombre y la dirección del impresor o un signo que permita su identificación. Además, podrán supeditar la impresión de los formularios a una autorización previa.

Instrucciones de utilización

Artículo 5

- 1. Los formularios mencionados en el artículo 1 del Reglamento de base se cumplimentarán de conformidad con las instrucciones de la nota que figura en el Anexo VII y, en su caso, teniendo en cuenta las indicaciones suplementarias establecidas en el marco de otras reglamentaciones comunitarias.
- 2. Los Estados miembros proporcionarán a los usuarios toda clase de facilidades para que puedan disponer de las instrucciones.
- 3. Cada Estado miembro completará las instrucciones en tanto sea necesario.

Códigos que se han de utilizar

Artículo 6

En el Anexo VIII figuran los códigos que se deberán utilizar para cumplimentar los formularios contemplados en el artículo 1 del Reglamento de base.

TÍTULO III

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

Principios generales

Artículo 7

Cuando, en el Reglamento de base y en el presente Reglamento, se menciona la aduana, esta noción se extenderá también a cualquier otro lugar designado o acordado a tal fin por el servicio de aduanas, en particular en el marco de convenios entre este último y el interesado.

Exportación

Artículo 8

- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15 y 16, la exportación quedará supeditada a la presentación en una aduana competente de los ejemplares necesarios para la exportación debidamente cumplimentados a tal efecto, a los que se deberán adjuntar los ejemplares que serán utilizados para el cumplimiento de las formalidades de tránsito comunitario, en su caso.
- 2. La declaración utilizada para las formalidades de exportación deberá estar firmada por el declarante o por su representante de conformidad con las disposiciones vigentes en el Estado miembro de exportación.

Tránsito comunitario

Artículo 9

- 1. Sin perjuicio de las simplificaciones previstas para ciertas modalidades de transporte, la declaración de tránsito comunitario constará de los ejemplares de declaración debidamente cumplimentados a tal efecto y firmados por el obligado principal, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2726/90 del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, relativo al tránsito comunitario (¹). El compromiso del obligado principal sólo se refiere a las indicaciones requeridas en virtud de dicho Reglamento.
- 2. En el caso concreto en que haya de justificarse, por medio de un documento administrativo, el carácter comunitario de una mercancía que no circule en régimen de tránsito

(1) DO n° L 262 de 26. 9. 1990, p. 1.

comunitario interno, deberá utilizarse a tal fin el ejemplar 4 del documento administrativo único, visado por el servicio de aduanas del Estado miembro de expedición.

Importación

Artículo 10

- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15 y 16, la sujeción de las mercancías a cualquier régimen aduanero en el Estado miembro de importación estará supeditada a la presentación en una aduana competente de los ejemplares necesarios para la sujeción de las mercancías al régimen considerado.
- 2. Los ejemplares deberán:
- indicar el régimen aduanero solicitado,
- estar debidamente cumplimentados y, en particular, contener las indicaciones necesarias para la sujeción de las mercancías a dicho régimen,
- ir firmados por el declarante o por su representante de conformidad con las disposiciones vigentes en el Estado miembro de importación.

Otras disposiciones relativas al procedimiento

Artículo 11

- 1. Cuando se utilice sucesivamente un legajo de un documento administrativo único para el cumplimiento de las formalidades relativas a varias fases de una operación de intercambio considerada (exportación, tránsito o importación), cada interviniente sólo será responsable de los datos relativos al régimen que haya solicitado en calidad de declarante, obligado principal o representante de uno de estos últimos.
- 2. A efectos de aplicación del apartado 1, cuando el interesado utilice un documento administrativo único expedido durante una fase anterior de operación de intercambio considerada, deberá, antes de la presentación de su declaración, comprobar, en las casillas que le interesan, la exactitud de los datos existentes y su aplicación a las mercancías de que se trate y al régimen solicitado y completarlas, si fuese necesario.

En los casos contemplados en el primer párrafo, el interesado deberá inmediatamente comunicar al servicio de aduanas cualquier diferencia que observe entre las mercancías de que se trate y los datos existentes. En este caso, el interesado deberá formular su declaración en nuevos ejemplares.

Artículo 12

Cuando el documento administrativo único se utilice para cubrir varias fases de una operación de intercambio de mercancías, las autoridades competentes se cerciorarán de que existe concordancia entre los datos contenidos en los ejemplares extendidos durante las diferentes fases de la operación considerada.

Artículo 13

En los casos en que la normativa exija copias suplementarias del formulario mencionado en el artículo 1 del Reglamento de base, los interesados podrán utilizar a este fin ejemplares suplementarios o fotocopia de dicho formulario.

Estos ejemplares suplementarios o estas fotocopias deberán estar firmados por el interesado, presentados en el servicio de aduanas competente y visados por este último en las mismas condiciones que el propio documento administrativo único. Las autoridades competentes los aceptarán como si fuesen documentos originales siempre que dichas autoridades juzguen satisfactorias su calidad y legibilidad.

TÍTULO IV

ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO MUTUOS

Artículo 14

Cuando sea necesario, las autoridades competentes de los Estados miembros se comunicarán mutuamente las comprobaciones, documentos, informes, atestados e información relativos a los intercambios de mercancías cuando se considere que pueden ayudar a descubrir irregularidades en las formalidades cumplidas ante las autoridades a las que se deba informar.

TÍTULO V

MEDIDAS ESPECIALES DE SIMPLIFICACIÓN E INFORMÁTICA

Artículo 15

En virtud de normativas específicas en materia de exportación y de importación, se podrá conceder a un operador la utilización de procedimientos simplificados con objeto de permitirle, en particular, la no presentación en la aduana de las mercancías consideradas ni la declaración correspondiente a estas últimas, o bien formular una declaración incompleta. En estos casos, salvo si se trata de la sujeción de las mercancías al régimen de depósito aduanero, deberá presentarse posteriormente, en los plazos fijados por dichas autoridades, una declaración que, con el acuerdo de las autoridades competentes, podrá ser una declaración global periódica.

En los casos contemplados en el párrafo primero, el servicio de aduanas podrá autorizar a los interesados el empleo de documentos comerciales en lugar del documento administrativo único previsto en el artículo 1 del Reglamento de base.

Cuando se utilice el documento administrativo único, los interesados podrán, con la autorización de las autoridades competentes, adjuntar a dicho documento administrativo único listas descriptivas de las mercancías, de carácter comercial, a efectos del cumplimiento de las formalidades de exportación o de importación.

Artículo 16

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de base, el presente Reglamento no obstará a:

- la posibilidad de los Estados miembros de dispensar del formulario previsto en el artículo 1 del Reglamento de base en caso de aplicación de disposiciones especiales previstas para los envíos por carta y paquetes postales,
- la dispensa de la declaración escrita que pueda preverse en determinados casos para la exportación o la importación,
- la utilización de formularios especiales para facilitar la declaración en casos particulares,
- la posibilidad de los Estados miembros de dispensar del formulario previsto en el artículo 1 del Reglamento de base en caso de acuerdos o convenios celebrados o que se hayan de celebrar entre dos o más Estados miembros con objeto de lograr una mayor simplificación de formalidades en la totalidad o en parte de los intercambios entre dichos Estados miembros,
- la posibilidad de los interesados de utilizar listas de carga a efectos del cumplimiento de las formalidades de tránsito comunitario, para los envíos que comprendan varias clases de mercancías,
- la edición, por medios informáticos públicos o privados en las condiciones fijadas por los Estados miembros, en su caso sobre papel virgen, de declaraciones de exportación, de tránsito o de importación, así como de los documentos que deban acreditar el carácter comunitario de mercancías que no circulen bajo el régimen de tránsito comunitario interno,
- la posibilidad de los Estados miembros de exigir que los datos necesarios para el cumplimiento de las formalidades correspondientes sean introducidos en su sistema informatizado de tratamiento de las declaraciones, en su caso, sin que el Estado miembro interesado exija una declaración escrita,
- la posibilidad de los Estados miembros, en caso de utilizar un sistema informatizado de tratamiento de las declaraciones, de disponer que la declaración contemplada en el artículo 1 del Reglamento de base consista en el documento administrativo único editado por dicho sistema o en la introducción de los datos en el ordenador, cuando no exista una edición.

Artículo 17

Sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 15 y 16, los Estados miembros podrán renunciar de manera general, para el cumplimiento de las formalidades de exportación o de importación, a la presentación de determinados ejemplares del documento administrativo único destinados a sus propias autoridades siempre que se disponga de los datos de que se trate en otros soportes.

Firma

Artículo 18

Cuando se cumplan las formalidades mediante sistemas informatizados públicos o privados, las autoridades compe-

tentes autorizarán a los interesados que lo soliciten para sustituir la firma manuscrita por otra técnica de identificación basada, en su caso, en la utilización de códigos y que tenga las mismas consecuencias jurídicas que la firma manuscrita.

Esta facilidad sólo se concederá si se cumplen las condiciones técnicas y administrativas fijadas por las autoridades competentes.

Autenticación

Artículo 19

Cuando se cumplan las formalidades mediante sistemas informatizados públicos o privados que permitan también la edición de declaraciones, las autoridades competentes de los Estados miembros podrán disponer la autenticación directa de las declaraciones de esta forma editadas mediante el uso de dichos sistemas en lugar del estampado manual o mecánico del sello de la aduana y de la firma del funcionario competente.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES «ADHESIÓN»

Artículo 20

- 1. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán, *mutatis mutandis*, durante el período transitorio previsto en el Acta de adhesión, respecto de los intercambios entre la Comunidad en su composición al 31 de diciembre de 1985 y España o Portugal y entre estos dos últimos Estados miembros, de mercancías que sigan sometidas a las medidas previstas en el Acta de adhesión.
- 2. A efectos de aplicación del apartado 1, el ejemplar 2 o, según los casos, el ejemplar 7 de los formularios utilizados en los intercambios con España y Portugal o entre estos dos Estados miembros será destruido.
- 3. Las disposiciones relativas a la presentación, a la anulación y a la rectificación de las declaraciones por el declarante, a la aceptación y a la anulación de éstas por el servicio de aduanas, así como el levante de mercancías, recogidas en las regulaciones específicas relativas a los regímenes aduaneros de exportación, de tránsito y de importación se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las formalidades mencionadas en el apartado 1.

TÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 21

A efectos de aplicación de las disposiciones del apartado 3 del artículo 1 del Reglamento de base, se aplicarán, *mutatis mutandis*, las disposiciones relativas a la presentación, a la anulación y a la rectificación de las declaraciones por el declarante, a la aceptación y a la anulación de estas por el servicio de aduanas, así como al levante de mercancías, recogidas en las regulaciones específicas relativas a los regímenes aduaneros de exportación, de tránsito y de importación.

Artículo 22

Cada Estado miembro informará a la Comisión, a más tardar el 30 de septiembre de 1992, acerca de los datos que exija, dentro de los límites de los datos previstos en el documento único, para el cumplimiento de las formalidades relativas a la exportación (expedición), al tránsito y a la importación.

Toda modificación posterior será igualmente objeto de una información previa a la Comisión.

La Comisión publicará las informaciones así recogidas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serie C.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23

Quedan derogados los Reglamentos (CEE) n° 2855/85 y (CEE) n° 2793/86.

Las referencias a los Reglamentos derogados se entenderán hechas al presente Reglamento.

Artículo 24

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Será aplicable a partir de la fecha en que lo sea el Reglamento de base.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 1992.

Por la Comisión Christiane SCRIVENER Miembro de la Comisión

ANEXO I

MODELO PREVISTO EN EL PRIMER GUIÓN DE LA LETRA b) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2

1	COMI	UNI	DAE	EUROP	EA					_[1 D E C	LARAC	ΙÓΝ							
	1	2	Exped	dor/Exportado	or	No.						,								
	┝╌╢	LJ								Ļ	3 Formular	ios 4 List	de cama							
												TOO TOO	uo ourga							
	Ejemplar para el país de expedición/exportación									ŀ	5 Partidas	6 Tota	l bultos		N úmer	o de refe	rencia			
	털	8	Destin	atario		No.				-	9 Respons	able financie	го		No)				
	ě																			
	ë																			
	냻									ŀ	10 Pais pr	imor 111	País tran	. 1					112	P. A. C.
	훘											destino		cción					'	F. A. G.
	e e	14	Decla	rante/Represe	ntante	Иo				-	15 País de	expedición/	exportac	ión		15 Có	d. P. exped <i>.lex</i>	port 17 (Cód. pa	aís de destino
l	ais									L						a _l	19	a ₁		b L
I	e b										16 País de	origen				17 Pa	is de destino			
	a.	18	Identii	tad v nacional	lidad medio tra	insporte a la	a nartida		19 Ctr	. 	20 Condic	ones de entr	ena						. s b1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			1061101	ada y naciona	iidda medio iie	moporto e n	a porado	1				dioo do ont	ogu							1
l	盲	21	Identii	dad y naciona	lidad medio tra	nsporte act	ivo en frontera				22 Divisa	e importe tot	al factura	1		23 Tip	o cambio	24	Natura	
	E)· 1			,		<u> </u>			_						<u> </u>			\Box	transacc.
		25	Modo e	transporte n frontera	26 Modo tr		27 Lugar carg	a .			28 Datos i	inancieros y	bancario	S						
ŀ	_	29		a de salida			30 Localizació	n de las mercancia	<u>i</u> 1S											•••••
l	1		, 10001																	
08	S y	Mar	cas y	numeración -	N ^o contenedo	(es) - Núme	ero y clase					32 Partida 1 NO	33 Cá	digo de	las merc	ancias				
3	ripción S															25.14	ann hauta (ka	<u> </u>	\dashv	
C	ancías												34 C	o. pais i L	te origen	35 W	asa bruta (kg)		
													37 R			38 M	asa neta (kg)		3	9 Contingente
													40 Do	cument	o de carç	o/Docun	nento preced	ente	Ja Ši	
													40					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	caciones					······································			- 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 				41 0	noades	suplemer	itanas				
	eciales/ umentos												L	7	21,44		Cód. I.E.			
e	entados/																			
1	ificados itoriza-																46 Valor	estadistico		
	es ulo	Clas	e	Base imponi	ible	Tipo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Importe		MP	48 Aplaza	miento de pa	igo	<u> </u>		49 Id	<u>l</u> entificación d	epósito		
	os utos									ļ	B D4700	0007404				į				
											B DAIDS	CONTABLE	:5							
				i																
				c																
						Total:				-										
		50	Obliga	ado principal		No					Firma:			TC A	DUANA	 De part				
														1						
														j I						
		{																		
)	anas iaso			sentado por y fecha:										1						
	istas aís)	L	Lugui	7.00				1	********	1				⊥ - I						
	intia												Cód.	53 A	duana de	e destino	(y país)			
	rálida pa		A A D I	IANIA DE DAG	DTIDA						ollo		54 1	igar y fe	cha	arari,	<u> </u>			
	vikul p ultado:	UKL	A AUI	Jana de Paf	אטווא					3	ello:		J4 LL	iyai y 18	uiid .					
	intos co	locad	os: N	úmero:									Fi	rma y no	ombre de	l declara	nte/represent	ante:		
	marcas	:																		
	o (fecha	limite	e):																	
J	na:																			

E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN	
-	

	COM	UN	IID <i>A</i>	D EUROF	PEA					1 D E C	LA	RAC	I Ó N	יש איי	יייייייייייייייייייייייייייייייייייייי	F FVI FD	UUW LAF	υπισυιυι	٧	
	2		2 Exp	edidor/ <i>Exportac</i>	dor	No							,							
	·	┨└	j							3 Formula	arios	4 List	de carga							
	Ejemplar para usos estadisticos - País de expedición/exportación									5 Partidas	s	6 Tota	bultos	7	Número	de refere	encia			
	ju/e	H	B Des	tinatario		No				9 Respon	sable	financie	rn		Νo					
	gici.									Попрол	,	midnoto			11					
	exp																			
	is de	l								10 Pais p	rimer	11	Pais tran	os-				-	1	3 P. A. C.
	S-P	<u> </u>	1 Dec	larante/Repres	entante	No				15 Pais d	destii			cción		15 Cód	D ovned /o	vnort 17	Cód	pais de destino
	stico	ľ	. 500	aramo, nopros	omanto								охронаа			a ₁	b	a ₁	cou.	b L
	stadi					,				16 País d	le orig	en				17 País	de destino			
	SOS 6	11	3 Ider	ntidad y naciona	alidad me	dio transporte a la	partida		19 Ctr.	20 Condi	ciones	de entr	ega							
	2 m	L	Idor	stidad v pagions	alidad ma	dio transporte acti	vo an frontora		<u> </u>	22 Divisa		arta tat	al facture			00 Ti		Taa	Nation	
	<u>a</u> <u>a</u>	ľ	i iuei	niuau y naciona	alluau IIIE	шо напъроне асп	vo en nomera		L	ZZ DIVISA	e imp	orte tot	ai iaciuia			23 Tipo	cambio	24	Natur	transacc.
	dwa	2		lo transporte en frontera	26 M	odo transporte interior	27 Lugar care	ja	:	28 Datos	financ	ieros y	bancarios	S						
		29		ana de salida	<u> </u>		30 Localizaci	ón de las mercancias	<u> </u>			•••••				•••••				
	2	Ι.			NO	Alfan							l							
	Bultos y descripción de las	M	arcas	y numeracion -	Nº CONTE	enedor(es) - Núme	ro y ciase				32	Partida No	33 Co	digo de las	s merca 	ncias	1			
	mercancias												34 Có	d. país de	origen	35 Mas	a bruta (kg)		
													а ₁ 37 R Е	b _l ÉGIME	N	38 Mas	a neta (kg)		3	9 Contingente
													40 Do	cumento d	le cargo	/Docume	nto precedo	ente		
		L											41 Un	idades sup	olementa	arias				
	Indicaciones especiales/ Documentos															l	ód I.E.			
	presentados/ Certificados	/											······							<u> </u>
	y autoriza- ciones																46 Valor e	estadistico		
	Cálculo de los	Cl	ase	Base impon	ible	Tipo		Importe	MP	48 Aplaza	mient	o de pa	go	-	-	49 Iden	tificación d	epósito		
	tributos									B DATO	S CON	ITABLES	<u></u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Total:	• ,	1		<u> </u>										· · ·
		56	Ubli	gado principal		N ₀				Firma:			ļ	[C ADU I	ana D	e partio	A			
														! [
51	Aduanas	1	repr	esentado por									j							
ŧ	de paso previstas	L	Luga	ar y fecha:										L				- —	_	
1	(y país)																			
	Garantia							<u> </u>					Cód.	53 Adua	ana de d	destino (y	país)			
	no válida pa CONTROL P		LA AC	DUANA DE PAR	RTIDA		·.			Sello:			54 Luc	gar y fecha):				· · ·	
1	Resultado :									•										
1	Precintos co marcas		ios: 1	Número :									Firr	ma y nomb	ore del d	declarante	/represent	ante :		
	Plazo (fecha		te):																	
.	Firma:			y.															÷	

	COM	IINI	DA	D EURO	PFA						1 D E C	1 1 4	DAC	164		ע אוואטט	ב בארבנ	JILIUN/EX	PURTALIL	ИL	
	3			lidor/ <i>Exporta</i>			No				'"		n A C	, I U N	İ						
	J				~						2.5	<u> </u>									
											3 Formul	arios	4 List	. de carga	8						
											5 Partida	S	6 Tota	al bultos	1	7 Número	de refer	encia			
	횽		Docti	natario			N ₀				O Dooper	anblo	financia			No.					
	orta	ľ	Desi	1818110			Mo				9 Respon	isable	Tinancie	ero		Mn					
	exp																				
	dor/										10 País p	rimor	111	País tra							49 D A C
	ped											desti			acción						13 P.A.C.
	Ejemplar para el expedidor/exportador	14	Decla	rante/Repre	sentante		Νo				15 País o	de exp	edición/	exporta	ción		15 Cóc	1	export 1	7 Cód	. país de destino
-	ra e	4									16 País (le orio	ien				8 17 Paí	b _I s de destin	n a		b_
	ır pa	ļ																	•		
	npla	18	ldenti	dad y nacior	alidad me	dio tran	sporte a la	partida	ı	19 Ctr.	20 Condi	ciones I	de ent	rega							1
	Ejer	21	Identi	dad y nacior	alidad me	dio tran	sporte acti	ivo en frontera	·		22 Divisa	e imp	orte to	al factur	·a		23 Tip	o cambio	2	4 Nat	uraleza
								Y				L									transacc.
		25	Mode € ∎	transporte n frontera	26 M	odo trar Linteri	nsporte or	27 Lugar ca	rga	i	28 Datos	finan	cieros y	bancario	SC						
Ì	2	29	Adua	na de salida		1		30 Localizad	ción de las mercancias	<u> </u>	1									,	
_	3	<u> </u>		.,				<u></u>]	T		1							
d	ultos y escripción	Mari	cas y	numeración	- No conte	nedor(e	es) - Nume	ero y clase				32	Partida N ⁰	33 C	ódigo de	las merca	ncias	1			
	e las ercancías													34 C	ód. país	de origen	35 Ma	sa bruta (k	.g)		
														a ₁	ÉGIM	D ₁	00 14-	(1			00 0-4
														3/ K	E G I M	EN	38 Ma	sa neta (kṛ	3) .		39 Contingente
														40 D	ocument	o de cargo	/Docum	ento prece	dente		
														41 11	nidadas	suplement	arias				
4 lr	dicaciones													1""	inuduca	oupiemenu	1100				
D	speciales/ ocumentos																1	Cód I.E.		·	
C	esentados/ ertificados																	46 Valor	estadistic	20	
C	autoriza- ones	<u> </u>									· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·										
d	álculo e los	Clas	e	Base impo	nible	\dashv	Tipo		Importe	MP MP	48 Aplaza	amieni	to de pa	igo			49 lde	ntificación	depósito		
tr	butos										B DATO	s cor	NTABLE	S							·
				L		l	Total:	··													
		50	Obliga	ido principal			No			1	Firma:				T C A	DUANA D	e Partii	DA -			
															l						
													,		-				~		
	duanas e paso			sentado por																	
p	evistas país)	<u></u>	Lugar	y fecha:		<u> </u>			1 .		· 1				<u> </u>	_ —		₁			
0	paio)																				
	arantia	<u> </u>												Cód.	53 A	duana de (destino (país)			
_	válida par ONTROL P		ADU	JANA DE PA	RTIDA					,	Sello:			54 Li	igar y fe	cha:					
R	esultado:																				
P	ecintos col marcas:		s: Ni	úmero:										Fi	rma y no	mbre del i	declarant	e/represen	tante :		
P	azo (fecha):																		
	rma:								•												
l										,				ì							

CUFF	UNIDAD EUROPEA		1 0 5 0 1 4 5	A C L Ó M	A ADUANA DE	EXPEDICION/EXPORTACIO)N
COM!	2 Expedidor/Exportador Nº		1 DECLAR	IACION			
4							
			3 Formularios 4	4 List de carga			
			5 Partidas 6	6 Total bultos			
2	8 Destinatario N ^O		OBSERVACION	IMPODTANTE			
aduana de destino						nente para JUSTIFICAR E	L CARACTER CON
e d						AN BAJO EL REGIMEN	
멸						ciones que figuran en las	casillas 1, 2, 3, 5,
[31, 32, 35, 54 y, e	en su caso, 4, 3	3, 38, 40 y 44.		
a	14 Declarante/Representante N ⁰		15 País de exped	dición <i>l exportaci</i>	ón		
Ejemplar para la				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
1 2					1	17 País de destino	•
盲	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.			L		
흥	16 lagitidad y hacionalidad model dunique a la partida						
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		1				
		•	4				
	25 Modo transporte 27 Lugar carga						
			+				
4							
iltos y	Marcas y numeración · Nº contenedor(es) · Número y clase		32 Pa	artida 33 Cói	digo de las mercano	cias	
scripción las			· L	1100		Of Here be de (les)	<u>-</u>
ercancias					•	35 Masa bruta (kg)	
						38 Masa neta (kg)	
				40 Do	cumento de cargo/	Documento precedente	
dicaciones							
peciales/ cumentos						Cód. I.E.	
esentados/ ertificados				······			
autoriza-							
ones ansbordos	L Lugar y pais:	4.1	Lugar y pais:				
	Ident, y nac. nuevo medio transporte:		ldent. y nac. nuevo	o medio transpo	orte :		
	Ctr. (1) Ident. nuevo contenedor.:			ldent. nuevo c	ontenedor.:		
0.00	(1) Indiquese 1 si Si o 0 si NO.		(1) Indiquese 1 si			· · · .	
SADO E LAS	Nuevos precintos: Numero: marcas: Firma: Sello:		Nuevos precintos: Firma:	: Numero:	marcas	: Sello:	
JTORI- ADES	11110.		T WING.			ound.	
MPE- NTES							
	50 Obligado principal Nº		 Firma :		C ADUANA DE	DARTINA — —	
	an onition the transfer of the		rim a.	 	i • AUUANA DE I	LANTINA	
					! !	•	
					1		
luanas : paso	representado por						
evistas país)	Lugar y fecha:		1	- 1			
puiu/							
rantia				Cód.	53 Aduana de de	estino (y país)	
válida par			C-II-				
ONTROŁ P esultado:	POR LA ADUANA DE PARTIDA		Sello:	54 Lug	gar y fecha:		
	llocados: Número:			Fir	ma y nombre del de	eclarante/representante :	
marcas:					,		
azo (fecha	limite):						
rma:							

Otras incidencias durante el transporte		G VISADO DE LAS AUTORIDA	DES COMPETENTES
Relación de los hechos y medidas adoptadas			•
라면 보고 살아 있는 데 그를 가장 하는 것이 되었다. 15 대화 기업 : 10 대로 기업 : 10 대학 기업 :		,	
발생하는 것이 되었다. 그런 사람들은 사람들은 사람들은 것이 되었다. 그는 것이 되었다. 그는 것이 되었다. 			·
		·	
사용하다 하는 것이 되었다. 중에 들어가 되었다면 하는 것이 되었다는 것이 되었다. 2007년 1일			
12 문항 12 전 12			
			4
병하는 경기에 가장하는 것으로 가장을 하는 것 같은 것으로 가장하는 것이다. 성급을 많은 기계 기술을 받았다.			
<u>육화 중요 중심 내용 사람들은 사람들은 이 되고 있는데 다른데 다</u> 었다.			
는 명류에 있는 것이 있는 것이 말라고 있는 것이 있다. 요한 경우 전 경우 전 사람들은 사람들은 사람들은 사람들이 되었다. 그 것이 되었다.			
#####################################			
CONTROL A POSTERIORI (Cuando el presente ejemplar se utilice para justificar el carácter com	unitario de las mercancias)	
LICITUD DE CONTROL	RESULTADO DEL CON		
control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo	El presente documento		
ntiene, se hace por.	ha sido examir	nado de conformidad por la oficina	de aduanas indicada y los datos que
	contiene son ex		·
	no corresponde	e a las condiciones de autenticidad	y de regularidad exigidas (ver obser-
	vaciones).		
		<u>.</u>	
par y fecha:	Lugar y fecha:		
sello:	Firma:		Sello:
	:		
servaciones;	_		
·			
ndicar con [X] la mención aplicable.			.*
CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRÂNSITO COMUNITARIO)	1		
Fecha de llegada:		Ejemplar Nº 5 devuelto	
Control de precintos:		el	
		después de registrado con el	
Obervaciones:	-	N₀	
		Firma:	Sello:
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

COM	NUNIDAD EUROPEA	1 DECLARACIÓN
E	2 Expedidor/Exportador No	
5		
		3 Formularios 4 List de carga
] <u>.</u> e		5 Partidas 6 Total bultos
Elemplar para devolver - Tránsito comunitario		
1	8 Destinatario N ⁰	
9		
<u>ફ</u>		
ajs,		
ļ.		
 	14 Declarante/Representante N ⁰	15 País de expedición/exportación
글	T Business of the second secon	
불		17 País de destino
2		
22	- 18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida 19 Ctr.	Tilbagesendes til: Zurücksenden an:
<u> </u>		ὲπιστρεπέο εἰς: Return to:
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	Renvoyer à: Rinviare a : Terugzenden aan : Devolver a :
#		Terugzenden azin: Devolver a.:
	25 Mode transporte 27 Lugar carga	
	en frontera	·
5		
		Loo and Loo advantation
l Bułtos y descripció	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida 33 Código de las mercancias
de las		35 Masa bruta (kg)
mercancia	18	30 IvidSd Dibkd (kg)
		38 Masa neta (kg)
		ou mass nou (Ng)
		40 Documento de cargo/Documento precedente
4 Indicacion	129	
especiale	s/	Cód. I.E.
Documen presentad		
Certificad	os pro elemento de la companión	
y autoriza ciones		
5 Transbord	os Lugar y pais:	Lugar y país:
	ldent, y nac, nuevo medio transporte:	Ident. y nac. nuevo medio transporte:
	Ctr. (1) Ident. nuevo contenedor.	Ctr. (1) Ident. nuevo contenedor.
	(1) Indiquese 1 si SI o 0 si NO.	(1) Indiquese 1 si Si o O si NO.
VISADO DE LAS	Nuevos precintos. Numero. marcas:	Nuevos precintos: Numero: marcas:
AUTORI-	Firma . Sello .	Firma: Sello:
DADES COMPE-		
TENTES		
	50 Obligado principal NO	Firma: C ADUANA DE PARTIDA
	oo osiiigaaa piinoipai	
		$\mathcal{L}_{ij} = \mathcal{L}_{ij} + \mathcal{L}_{ij} + \mathcal{L}_{ij} + \mathcal{L}_{ij}$
		grand para di Maria di Para di
1 Aduanas	representado por	
de paso	lunar v techa	<u> </u>
previstas (y país)		
91:=1		
Garantia		Cód. 53 Aduana de destino (y país)
no válida		
CONTRO	L POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello: 54
Resultad		
	colocados Número:	
mar		
	cha limite)	
Firma :		
		1

G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
-
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Ejemplar Nº 5 devuelto
ei
después de registrado con el
NO
Firma: Sello:
Sello.

y que hasta el momento no se ha observado ninguna irregularidad en relación con el envío a que se refiere dicho documento.

Firma:

Fecha:

	COM	UNI	DAI	EUROP	PEA					1 DEC	LARAC	IÓN						
	6	2	Exped	dor/Exportado	or	No												
	H									3 Formula	rios 4 List	de carga						
													T=					
										5 Partidas	6 Tota	ıl buitos	7 Númer	o de refere	encia			
		8	Destin	atario		No				9 Respon	sable financie	70	No					·
	2																	
	esti																	
	Ejemplar para país destino									10 País u		País transacc.	/ 12 Elem	entos del	valor		13	P. A. C.
	9 E		D. J.			No					<i>proc.</i> le expedición	prod.		I 15 Cád	D overed to	xport 17	Cód país	da dastino
	l Ba	14	Decia	rante/Represe	entante	Mo				13 Pais I	ie expedicioni	ехринаски		a ,	. г. ехреи <i>ле.</i> b ₁	a i	1	b i
	ıplar									16 País (le origen			17 Paí:	s de destino)		
	Ejen	10	Idonti	ded w gooinne	lidad mad	io transporte a la	llogada		19 Ctr.	20 Condi	ciones de ent	rona						 .
		10	iueiiii	uau y naciona	IIIVAU IIIEU	io transporte a id	i liegava	1	13 011.	20 cand		roga						
		21	Identi	dad y naciona	alidad med	io transporte act	ivo en frontera			22 Divisa	e importe to	tal factura		23 Tipo	cambio	24	Naturale	za ransacc.
		05	11-4-	4	las Ma	do transporte	27 Lugar desc			29 Datos	financieros y	hancarine		<u> </u>			Щ,	
		25	MODO	transporte n frontera	26 M	interior	Z7 Luyai uest	arya		20 0000	illiancierus y	Daticatios						
	6	29	Adua	na de entrada			30 Localizació	in de las mercancias	·									
_	ultos y	1.160		numaración	NO contor	nedor(es) - Númi	ro v daca			<u> </u>	32 Partida	33 Código	da las marc	ancias				
d	escripción	iviai	Cas y	Humeracion -	IA COURS	iedor(es) - Mutti	au y ciasc				NO NO	oo codigo	ac ido ilicio		1			
	e las nercancías											34 Cód. pa	aís de origen	35 Ma	sa bruta (k	9)	36	Preferencia
												a _l 37 RÉG	b _l	38 Ma	sa neta (kg	<u> </u>	39	Contingente
												V 2 3]	ou note (ng	,		
												40 Docum	ento de carç	o/Docum	ento preced	lente		
									•			41 Unidad	les suplemer	tarias	42 Precir	del articul	0	43 Cód.
li	ndicaciones	<u> </u>				<u> </u>	, · · · · · · · · · · · · · · · · ·						ос очрыны	itariao				M.E
	speciales/ Jocumentos														Cód. I.E.	45 Ajust	9	
	resentados/ Certificados								٠					***************************************	46 Valor	estadistico	- · · · -	
	autoriza- iones																	
	Cálculo le los	Cla	se	Base impor	nible	Tipo		Importe	MP	48 Aplaz	amiento de p	ago		49 lde	ntificación	depósito		
	ributos						•			B DATO	OS CONTABL	ES		.i				
												-						
															,			
		L							ļ	-								
		50	Ohlin	ado principal		Total:				Firma:			ADUANA	DE PART		- -		
		"	opiig	uuo piilloipui								1						
	Aduanas	-	ronro	sentado por														
(de paso	İ		r y fecha:								i						
1	previstas (y país)	Γ																
_	Carantia	<u></u>				<u> </u>		L				Cód. 5	3 Aduana d	e destina	(v naís)			
	Garantia no válida pa	ara		(B)									- , saudila U		., paio/			
			.A AD	UANA DE DE	ESTINO							54 Lugar	y fecha:					
												Firms	y nombre di	al declarar	nte/renreser	ntante ·		
												1 41110	, nombre di	goodlidi				
												I						

J CONTROL POR LA ADUANA DE DES	STINO					-	
	-						
	•						
			*				
							-
	•						
	•						
					ė.		
		<u>-</u>		 			
	# 1						

OMU	JNIDAL	D EUROP	P-1 1				Jane Car									
7	2 Exped	idor/Exportado		No												
								3 Formularios	4 List o	e carga						
stino								5 Partidas	6 Total	bultos	7 Númer	o de refer	rencia	-		
Exemplar para usos estadísticos - País de destino	8 Destin	natario		Nº				9 Responsable	financiero	<u>kara triiji</u>)	N _C)				
- País				140a (1864a) 140a (1865a) 160a (1865a)												
ticos								10 País ult		País transacc./	12 Elem	entos del	valor		13	P. A. C.
stadís	14 Decla	rante/Represe	ntante	No			ang Pangalan dan	proc 15 Pais de exp		prod. xportación		15 Cód	d. P. exped./ex	port 17	Cód. país	de desti
sos e								16 País de ori	gen			a _I 17 Pai	b _L is de destino	a _l		bl
ara us	18 Identi	dad v naciona	lidad medio tr	ensporte a la	llegada		19 Ctr.	20 Condicione	s de entre	ga						
plar p					vo en frontera			22 Divisa e im				23 Tin	o cambio	124	Naturale	<u></u>
xem												23 110	o cambio			ransacc.
Ш	. 25 Modo	transporte en frontera	26 Mode to	ransporte erior	27 Lugar carg			28 Datos finar	ncieros y t	ancarios	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					
7	29 Aduar	na de entrada		,	30 Localizaci	ón de las mercancias										
ripción	Marcas y	numeración -	Nº contenedo	r(es) - Núme	ero y clase			32	Partida No	33 Código	de las merc	ancias	1			
s ancias										34 Cód. pa		35 Ma	asa bruta (kg		36	Preferenc
	Sterrecht, Kolch in					气压性 医尼克斯斯斯氏动物形成				37 RÉGI	MEN	38 Ma	asa neta (kg)		20	
										i	1	THE ST	Jan Arthrest	Flandrich	99	Contingen
										40 Docum	<u> </u>		ento precede		35	Contingent
											ento de carr	jo/Docum	ento precede	ente		Contingent
aciones l										40 Documo	ento de carr	go/Docum ntarias	42 Precio	ente del articu		
aciones l ciales/ imentos entados/											ento de carr	go/Docum ntarias	42 Precio	del articu 45 Ajust	do	43 Cód
aciones ciales/ imentos intados/ ficados oriza- iss										41 Unidado	ento de carr	go/Docum ntarias	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor e	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cód
aciones ciales/ imentos intados/ ficados oriza- es ulo	Clase	Base impon	ible	Tipo		Importe	MP	48 Aplazamiei		41 Unidado	ento de carr	go/Docum ntarias	42 Precio	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cód
aciones ciales/ mentos entados/ ficados oriza- es		Base impon	ible	↑ Tipo		Importe	MP	48 Aplazamiei B DATOS CO		41 Unidado	ento de carr	go/Docum ntarias	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor e	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cód
aciones ciales/ imentos intados/ ficados oriza- es ulo		Base impon	ible	Tipo		Importe	MP			41 Unidado	ento de carr	go/Docum ntarias	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor e	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cód
aciones ciales/ imentos intados/ ficados oriza- es ulo		Base impon	ible	Tipo		Importe	MP			41 Unidado	ento de carr	go/Docum ntarias	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor e	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cód
aciones ciales/ imentos intados/ ficados oriza- es ulo		Base impon	ible	Tipo		Importe	MP			41 Unidado	ento de carr	go/Docum ntarias	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor e	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cód
aciones ciales/ imentos intados/ ficados oriza- es ulo	Clase	Base impon	ible	Tipo Total:		Importe	MP			41 Unidade	ento de carr	de de la composição de	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor e	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cód
aciones ciales/ imentos intados/ ficados oriza- es ulo	Clase		ible	Total:		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unidade	ento de carres suplemen	de de la composição de	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor e	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cód
aciones ciales/ mentos ficados oriza- es sollo s s sotos	Clase 50 Oblig	ado principal	ible	Total:		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unidade	ento de carres suplemen	de de la composição de	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor e	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cód
aciones ciales/ mentos mtados/ mtados/ oriza- es allo is coos	Clase 50 Oblig		ible	Total:		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unidade	ento de carres suplemen	de de la composição de	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor e	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cód
aciones (ciales/mentos/ficados oriza-is) sistem (ciales/mentos/ficados oriza-is) siste	Clase 50 Oblig	ado principal	ible	Total:		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unidade	ento de carrente es suplemen	de de la composição de	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor e	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cóo
aciones ciales/mentos mentos ordiza- is sullo s toos de servicio d	Clase 50 Oblig	ado principal	ible	Total:		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unidade	ento de carrente es suplemen	ntarias 49 Ide	42 Precio Cód I.E. 46 Valor e entificación d	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cód
aciones ciales/mentos mentos oriza- is sullo s toos de la companya	Clase 50 Oblig repre Luga	ado principal		Total:		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unidade	ADUANA Aduana d	ntarias 49 Ide	42 Precio Cód I.E. 46 Valor e entificación d	del articu. 45 Ajust estadistico	do	43 Cód
aciones ciales/mentos mentos oriza- is sullo s toos de la companya	Clase 50 Oblig repre Luga	ado principal ssentado por r y fecha:		Total:		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unidade	ADUANA Aduana d	de destino	42 Precio Cód I.E. 46 Valor e entificación d	del articu. 45 Ajust estadístico epósito	do	43 Cód
aciones ciales/mentos mentos oriza- is sullo s toos de la companya	Clase 50 Oblig repre Luga	ado principal ssentado por r y fecha:		Total:		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unidade	ADUANA Aduana d	de destino	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor e entificación d	del articu. 45 Ajust estadístico epósito	do	43 Cód
aciones ciales/mentos mentos oriza- is sullo s toos de la companya	Clase 50 Oblig repre Luga	ado principal ssentado por r y fecha:		Total:		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unidade	ADUANA Aduana d	de destino	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor e entificación d	del articu. 45 Ajust estadístico epósito	do	43 Cód

	CUM	1111	MIDA	D EUROP	FΔ						1 8 7 5	1 4 4	0 4 4	, A	A ADUA	NA DE	DEST	INO				
	8	_		didor/Exportado		No					1 DEC		n A U	I U N								
	۲	┨└	_								3 Formula	arios	4 List	de carga								
											5 Partida:	s	6 Tota	bultos	7 NO	imero d	ie refe	rencia				
	Itario		B Dest	natario		N ₀	N -			_	9 Respon	sable fi	inancier	0		Иo						
	Ejemplar para el destinatario					•					10 País u	ılt proc.	11	País trans	sacc./ 12 E	lement	tos dei	valor				13 P. A. C.
	plar para	1	4 Decl	arante/Represe	ntante	Nο					15 País d 16 País d			exportaci	ón	a	1	d. P. exped. b _L is de destir		1 17 a ₁	Cód.	país de destino
	Ejem	1	B Ident	idad y nacional	lidad medio tr	ansporte a la	a llegada	. [19	Ctr.	20 Condi	ciones (de entre	ega	**************************************	1						1
		2	1 Ideni	idad y nacional	lidad medio tr	ansporte act	ivo en frontera		1		22 Divisa	e impo	orte tota	l factura		2	23, Tip	o cambio		24	Natu	raleza transacc.
		2	5 Mod	transporte en frontera	26 Modo ti	ransporte erior	27 Lugar desc	carga			28 Datos	financi	eros y l	ancario	3							
	8	2	9. Adua	na de entrada			30 Localizació	in de las mercanci	ias		***************************************	•••••				••••••					·····	
đe	ltos y scripción las	. M	larcas y	numeración -	N ^o contenedo	r(es) - Núme	ero y clase		,,_			32 P.	artida N ⁰	33 Có	digo de las n	nercano	cias					
	ercancias										,			34 Có	d. país de ori	gen 3	35 Ma	asa bruta (kg)			36 Preferencia
														37 R I	GIMEN	3	38 M	asa neta (k	g)			39 Contingente
														40 Do	cumento de	cargo/[Docum	ento prece	dente	!		
inc	licaciones													41 Un	idades suple	mentari	as	42 Prec	io dei	articu	lo	43 Cód.
es Do	peciales/ cumento: sentados	s									,		. !					Cód. I.E.	45	Ajus	te	
Ce y a	rtificados iutoriza-																	46 Valor	esta	distico	1	
Cá	nes ículo los		ase	Base imponi	bie	Tipo		Importe		MP	48 Aplaza	miento	de paç	10		4	19 Ide	Lentificación	depó	sito		
trit	outos										B DATO	S CON	TABLES	i						-		
											·											
		5	O Oblig	ado principal	-	Total: No					Firma:				C ADUAN	NA DE	PARTI		_	_	_	
de	uanas paso			sentado por r y fecha:										ļ								
pre	vistas país)		Luga	y icciia.										-			_	_	- ,	_	_	
	rantia	1	- : -		<u> l</u>						<u> </u>			Cód.	53 Aduana	de de	stino ((y país)				· · · ·
-	válida pa NTROL I	_	LA AD	uana de des	TINO		<u></u>			-				54 Lug	jar y fecha:							 .
														Fin	na y nombre	dei de	claran	te/represei	ntante	ı:		

ANEXO II

MODELO PREVISTO EN EL SEGUNDO GUIÓN DE LA LETRA b) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2

·]	**************************************	PEA			.,	<u>-</u>	1 DECLA	RAC	וחטו					
6	2 Expedido	t/Exportador	No			d Park								
							3 Formularios	4 List	de carga					
										1- 11/	1			
ı							5 Partidas	6 Tota	DUIJOS	7 Número	oe retere	encia		
2	8 Destinata	irio	No				9 Responsable	financie	0	No				
destino														
de													1.2.2	
pais							10 País prim. d ultin proc	est. 11).	País transac proc		entos del v	valor		13 P. A. C.
ਚ	14 Declarante/Representante Nº						15 País de exp		exportación	1	15 Cód	. P. exped./ex	xport 17 Có	id. país de desti
. para						16 País de ori	jen			a ₁ 17 Pais	b ₁ s de destino	la _l	<u>lb i</u>	
Ejemplar						1								10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Ejen	18 Identidad	d y nacionalidad medio	transporte a la p	artida/llegada		19 Ctr.	20 Condicione	s de entr	ega					1
	21 Identidad	d y nacionalidad medio	transporte activo	en frontera			22 Divisa e im	porte tot	al factura		23 Tipo	cambio	24 N	aturaleza transacc.
	25 Modo tra	ansorte 26 Mode	transporte	27 Lugar carg	ia/descaroa		28 Datos finar	icieros v	bancarios		<u></u>			transacc.
			nterior											
6	29 Aduana	de salida/entrada	3	30 Localizació	ón de las mercancias									
s y		meración - Nº contene	dor(es) - Número	y clase			32	Partida NO	33 Códi	go de las merc	encias		1	
ripción s ancias	0.00						L		34 Cód	pais de origen	35 Ma	sa bruta (kg) 	36 Preference
iiLias									a _l	b				
									37 R É	G I M E N	38 Ma	sa neta (kg))	39 Continger
		10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1							40 Doc	umanta da cara	n/Docum	ento preced	ente	1
	ASSESS SIGNAL				and the state of t				10 000	amento de cary	O) DOCUM			
														A2 Cá
										ades suplemen			del articulo	43 Cóc M.
ales/											tarias			43 Cóa
iales/ nento: itados cados	/										tarias	42 Precio	del articulo 45 Ajuste	43 Cóa M.
iales/ nento: itados cados iriza- s	/ 08 8/ 8						49 Alexania	to do no	41 Unid		tarias	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor o	45 Ajuste estadistico	43 Cód M.
iales/ nento: itados cados iriza- s	/ 08 8/ 8	Base imponible	Tipo		Importe	MP	48 Aplazamiel	nto de pa	41 Unid		tarias	42 Precio Cód. I.E.	45 Ajuste estadistico	43 Cóc
iales/ nento: itados cados riza- o	/ 08 8/ 8	Base imponible	Tipo		Importe	MP	48 Aplazamiei B DATOS CO		41 Unid		tarias	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor o	45 Ajuste estadistico	43 Cói 1 M.
ales/ nento: tados cados riza-	/ 05 5/ S	Base imponible	Tipo		Importe	MP			41 Unid		tarias	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor o	45 Ajuste estadistico	43 Cóc
riales/ mento: ntados icados oriza- s lo	/ 05 5/ S	Base imponible	Tipo		Importe	MP			41 Unid		tarias	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor o	45 Ajuste estadistico	43 Có.
ciales/ mento: ntados icados oriza- s lo	/ 05 5/ S	Base imponible	Tipo		Importe	MP			41 Unid		tarias	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor o	45 Ajuste estadistico	43 <i>Có</i>
iales/ nento: ntados cados oriza- s lo	/ 05 5/ S	Base imponible			Importe	MP			41 Unid		tarias	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor o	45 Ajuste estadistico	43 <i>Có</i> 1
riales/ mento: ntados icados oriza- s lo	Clase E		Tipo		Importe	MP			41 Unid		49 Ide	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor i	45 Ajuste estadistico	43 Cón
ciales/ mento: ntados icados oriza- s lo	/ 05 5/ S		Total :		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unid	ades suplemen	49 Ide	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor i	45 Ajuste estadistico	43 Cót
ciales/ mentos ntados ficados oriza- es ulo s	Clase E		Total :		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unid	ades suplemen	49 Ide	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor i	45 Ajuste estadistico	43 Có.
riales/mento: ntados priza- s lo s oos	Clase E		Total :		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unid	ades suplemen	49 Ide	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor i	45 Ajuste estadistico	43 Có.
nas stas	Clase E	o principel	Total :		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unid	ades suplemen	49 Ide	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor i	45 Ajuste estadistico	43 Cót
reales/mento: mento: mtados priza- s lo s oos	Clase E 50 Obligado	o principel	Total :		Importe	MP	B DATOS CO		41 Unid	ades suplemen	49 Ide	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor i	45 Ajuste estadistico	43 Có.
eriales/ imento: entados toriza- es ulo is stos anas asso istas asso istas asso	Clase E Clase E Feprese Lugar y	o principel	Total :		Importe	MP	B DATOS CO		go S	ades suplemen	49 Ide	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor d ntificación o	45 Ajuste estadistico	43 Có.
ciales/imento: imento: imento: inicados oriza- es ulo is is is is is is is is is is is is is	Clase E Clase E Lugar y	o principel	Total Nº		Importe	MP	B DATOS CO		go S Cód.	c ADUANA	49 Ide	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor d ntificación o	45 Ajuste estadistico	43 Có.
eciales/ umento: entados ficados toriza- es ulo cos tos tos anas asso vistas aís) NTROL sultado	Clase E Clase E Clase E Lugary Para L POR LA ADU.	o principal ntado por .fecha:	Total Nº		Importe	MP	B DATOS CO		go S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	C ADUANA 53 Aduana de	49 Ide	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor d ntificación o	45 Ajuste estadistico depósito	43 Cón
eciales/ umento: entados iticados itoriza- ies cullo ios sutoriza- ies cullo ios sutoriza- ies cullo ios vistas paso vistas paso paso vistas paso paso vistas paso paso paso paso paso paso paso pa	Clase E Clase E Feprese Lugar y para L POR LA ADU. Colocados Nú	o principal ntado por .fecha:	Total Nº		Importe	MP	B DATOS CO		go S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	C ADUANA	49 Ide	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor d ntificación o	45 Ajuste estadistico depósito	43 Cón M
esultado recintos marca	Clase E Clase E Feprese Lugar y para L POR LA ADU. Colocados Nú	o principal ntado por .fecha:	Total Nº		Importe	MP	B DATOS CO		go S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	C ADUANA 53 Aduana de	49 Ide	42 Precio Cód. I.E. 46 Valor d ntificación o	45 Ajuste estadistico depósito	43 <i>Có</i> ₁ <i>M</i>

E/J CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN/DESTINO			
		-	
			×
	•		

СОМ	UNID	AD EUROPEA			1 D E C	LA	RAG	CIÓN	UE ENFEU	IIUIUIV/EAPUR	IACIUNI/D	EOTINU	
2	7	2 Expedidor/ <i>Exportador</i>	-N0										
	 				3 Formul	arios	4 Lis	t. de carga					
cportacio					5 Partida	\$	6 Tot	al bultos 7 Nún	iero de referi	encia		-	
dición/ex	- País de destino	8 Destinatario	9 Respor	sable	financi	ero	N ₀						
Ejemplar para usos estadísticos - País de expedición/exportacion	s - País de		10 Pais p	nim, de	est. 11	Pais transacc./ 12 Ele	ementos del i	valor		13 <i>P. A. C.</i>			
s - Pa	listico	14 Declarante/Representante	15 Pais	ultim proc. le exn		prod. V exportación	15 Cód	P evned /evno	n r 17 Cr	Cód. país de destin			
tadístico	sos estac				16 País (ај	b _L s de destino	aı		
a usos es	Ejemplar para usos estadísticos	18 Identidad y nacionalidad mer	19 Ctr. 20 Cond	ciones	s de en	trega							
ar par	jemp	21 Identidad y nacionalidad med	dio transporte activo en fron	tera	22 Divisa	e imp	porte to	ital factura	23 Tipo	o cambio	24 Na	aturaleza transacc	
jemp	"	25 Modo transporte 26 Modo transporte 27 Modo trans	odo transporte 27 Lug o	ar carga/descarga	28 Datos	finant	cieros y	y bancarios					
2	7	29 Aduana de salida/entrada		alización de las mercancias									
31 Bul	tos y cripción	Marcas y numeración - Nº conte	nedor(es) - Número y clase			32	Partida NO	33 Código de las me	rcancias	,			
de								34 Cód. pais de orig	en 35 Ma :	sa bruta (kg)		36 Preferencia	
								aı bı 37 RÉGIMEN I	38 Ma:	sa neta (kg)	2000 2000 3600 3600	39 Contingente	
								40 Documento de ca	irgo/Docume	anto precedenti	B		
AA Indi	caciones							41 Unidades suplem	entarias	42 Precio de	l articulo	43 Cód.	
esp Dod	eciales/ cumentos									Cód I.E. 45	5 Ajuste		
Cer	sentados/ tificados utoriza nes									46 Valor esta	adistico	-	
47 Cáli de	culo los	Clase Base imponible	Tipo	Importe	MP 48 Aplaz	amient	to de p	ago	49 Ider	ntificación depó	ósito		
trib	utos		,		B DATO	s con	NTABLE	ES	<u> </u>				
			Total :								÷		
		50 Obligado principal	N ⁰		Firma:			C ADUANA	DE PARTIC	AC			
51 Adu	ianas paso	representado por											
pre	vistas vais)	Lugar y fecha:											
52 Gar	antia							Cód. 53 Aduana	de destino (y	/ pais)			
	válida pa INTROL	ra Por la aduana de Partida/Di	ESTINO		Sello:			54 Lugar y fecha:					
Re	sultado:	olocados: Número:			Sanv.			Firma y nombre o	lai danlerent	e/representant	to ·		
	marcas	:						THE Y HOMBIE	ici ucudidilli	erichissailauf	G .		
~	izo (fech ma:	a limite) :											

СОМ	UNID	AD EU	ROPEA							1 DEC	LA	RAC	ΙÓΝ					.,		
3	8	2 Expe	edidor/ <i>Expor</i> ta	ador	Ио															
							,			3 Formula	arios	4 List	de carga							
										5 Partida:	s	6 Tota	l buitos	7	Número	de refe	rencia			
ortado	<u>.e</u>	8 Dest	tinatario		No				 .	9 Respon	sable	financie	ro		No					
Ejemplar para el expedidor/exportador	destinatario																			
pedido	el des									10 País p	ultim. proc.	L	pr	od.	2 Eleme				13 P	
a el ex	Ejemplar para el	14 Deci	larante/Repre	sentante	Nο					15 País o			exportaci	ón ———		a ₁	d. P. exped./expo	art 17 Cói	d. país d b	
ar par	empla	40 11		-64-4		/ / /		Tue-	N O4-	16 País c						17 Pa	ís de destino		-	
empl					lio transporte a la		' 		Ctr.	20 Condi									,	
i D	j.				lio transporte acti					22 Divisa						23 Tip	oo cambio	24 Na	turaleza trar	nsacc.
			lo transporte en frontera		odo transporte interior	27 Lugar car				28 Datos	financ	cieros y	bancarios							
3	8		ana de salida			30 Localizaci	ón de las mer	cancias			T		T							
31 Bul des de	cripción	Marcas	y numeración	- N ^o conte	nedor(es) - Núme	ro y clase					32	Partida N ⁰		digo de la		<u> </u>				
	rcancias												34 Có	d. pais de		35 M	asa bruta (kg)		36 Pri	referenc
													37 R 8	GIME 	N	38 M	asa neta (kg)		39 Co	ontingeni
													40 Do	cumento	de cargo	o/Docum	nento precedent	te		
44 Ind	caciones	<u> </u> 	· · · · ·										41 Un	idades su	plement	tarias	42 Precio de	el articulo	4	43 Cód
esp Do	eciales/ cumentos sentados/	3													-		Cód. I.E. 4	5 Ajuste		
Čei y a	tificados utoriza- nes																46 Valor est	adistico		
47 Cái de	culo	Clase	Base impo	onible	Tipo	···	Importe		MP	48 Aplaz	amient	to de pa	go			49 ldd	1 entificación dep	ósito		
trib	utos									B DATO	S COI	NTABLE	S							
<u></u>	- 4	50 Obli	gado principal	I	Total :			***		Firma :			-	C AD	UANA D	De part	IDA			
							-							1						
51 Add		repr	esentado por																	
pre	paso vistas país)	Lug	ar y fecha:				1							<u> </u>			- -			
52 Ga	antia												Cód.	53 Adı	uana de	destino	(y país)			
	válida pa INTROL		DUANA DE F	PARTIDA/D	ESTINO					Sello:			54 Lu	jar y fech						
Re	sultado :				-												nte/representan	te ·		
	marcas	:											""	y 11011	,a.o uci	Joolaldi	oprootindir			
	azo (fech ma:	a límite):															•			
							-													

**

CON	IUNID	AD EUROPEA	1 DECLARA	CIÓN
4	5	2 Expedidor/ <i>Exportador</i> N ⁰		
-	"		3 Formularios 4 Li	st. de carga
		에 가는 사용 사용 사용을 하는 것이 되었다. 	5 Partidas 6 To	otal bultos
	Trânsito comunitario		g rangas 0 iu	nai uutus
<u>=</u>	Ē	8 Destinatario Nº	OBSERVACIÓN IMP	PORTANTE
Ejemplar para la aduana de destino			25. 1	ejemplar se utilize exclusivamente para JUSTIFICAR EL CARÁCTER COM
e d		[26] 15 15 15 16 16 16 17 17 18 18 15 15 16 16 17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	la de la companya de	ercancías que no circulan bajo el régimen de tránsito com
9	īS.	하는 사람들이 되었다. 그 사람들은 사람들이 되었다는 것이 되었다. 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그는 것이 되었다. 그는 것이 되었다. 	NITARIO, solamente s	se requiere a tal fin las menciones que figuran en las casillas 1, 2, 3, 5,
ᄪ	Tâ		31, 32, 35, 54 y, en si	u caso, 4, 33, 38, 40 y 44.
등	<u> </u>		AF-B-(-)	
=	devolver	14 Declarante/Representante Nº	15 País de expedició	n/exponación
13.	<u>ĕ</u>			17 País de destino
=	9,			Ti and the underline
빌	para	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida 19 Ct	Tilbagesendes til:	Zurücksenden an:
<u> </u>	Ejemplar		έπιστρεπέο	
"	탈	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	Renvoyer à :	Rinviare a:
			Terugzenden aan:	: Devolver a:
Į		25 Modo transporte 27 Lugar carga	#16 a	
	i	en frontera	- 12 m	
	5			
4	10			The state of the s
31 Bu	iltos y scripción	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		a 33 Cádigo de las mercancias
de	las		· LLL	
m	ercancías			35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
		는 사용하는 사람들 것들은 사람들에 살아보고 있다면 보면 되었다. 그런 그는 사람들이 되었다는 것으로 보는 사람들이 되었다. 그는 것으로 보고 있다. 		So iviasa ireia (kg)
				40 Documento de cargo/Documento precedente
				40 Documento de Calgor Documento precedente
44 ln	dicacione			
es	peciales/	나의 불편하다. 이 상품 자료를 하하는 때문에 가고 모르는 때문에 된 모든 모든 그를		Cód: I.E.
	ocumento esentados			
C	ertificados			
	autoriza- ones			
55 Tr	ansbordo:	S Lugar y pais:	Lugar y pais:	
		ldent, y nac, nuevo medio transporte:	ldent. y nac. nuevo m	
		Ctr. (1) Ident. nuevo contenedor.		ent. nuevo contenedor:
		(1) Indiquese 1 si SI o 0 si NO.	(1) Indiquese 1 si SI o	
	SADO E LAS	Nuevos precintos: Numero: marcas:	Nuevos precintos: Nu	
	utori-	Firma: Sello:	Firma:	Sello:
D	ADES OMPE-			
TI	ENTES			
		50 Obligado principal NO	 Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
		50 Obligado principal N ⁰		MARKET A LO ADUNIA DE L'ANTIDA
		는 사람들에 가장 보다는 것이 되었다면 하게 되었다. 그는 것은 것은 사람들이 가장 하는 것이 되었다. 그런 사람들이 되었다. 그런 것이 되었다. 그런 것이 되었다. 그런 것이 되었다. 그런 것이 		에 내용하다 하는 사람들이 되었다. 그 사람들이 되었
				A Maria Carlos C
51 A	duanas	representado por		
d	e paso	Lugar y fecha:		for the case Migric and
	revistas país)			
v	pulo,	- [설명하는 경기 대통령 등록 15] 이 보고 되었다. 보고 공부 등에 고려가 들어 있는 것이 되고 있다. 그는 그 것이 - [설명 등 경기 시간 : 1] 전쟁을 되고 있다. 그 등록 하기를 하는 것이 하는 것이 되는 것이다.		에 마을 이 보는다. 네마스, 요즘에, 그는 데일이 부분을 모르는다. 나무 사람들이 해보는 이 소개를 보는다. 그는 나는 그는 것으로 보는다.
52 G	arantia			Cód. 53 Aduana de destino (y país)
	o válida p	ara na paga na managana na Managana na managana na ma		
D (CONTROL	POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:	54 Lugar y fecha:
ı	Resultado			
F	Precintos	colocados: Número:		Firma y nombre del declarante/representante:
	marca	S:		•
ı	Plazo (fec	ha limite):		
I	Firma:			

UDOUNTU DE ENLEDIGIONEM ONTROION

56 Otras incidencias durante el transporte			G VISADO DE LAS AUTORIDA	ades competentes
Relación de los hechos y medidas adoptadas				
				•
조르 이 이다. 이 사람이 사고를 잃고 살아왔다.				
그리고 말이 되었다고 있는 것이 되었다고 말했다. 그리고 말이 되었다. 그리고 말이 되었다.				
. 이 등 전 교육 이 가게 되고 있는 것이다. 그는 사이 없을 것이다. 이 사이 사이 사이를 보고 있다면 하는 것이 되었습니다. 나는 사이 나를 모르				
하는 이 일반에 하는 이 기본 바쁜 사는 네트를 하는				
이 마시네요 노스 왕의 흥합에 제작되다.				
				-
는 이 이 마니 그는 사람이 되어 들어 보는 사람들이 보는 이 사람이 되어 있다. 				
그 문문 시작을 지시한 기후를 받았다. 등 본번 부				
CONTROL A POSTERIORI (Cuando el presente ejemplar se utilice para justifi	car el carácter com		·	
OLICITUD DE CONTROL		RESULTADO DEL CON		
l control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los dal ontiene, se hace por.	los que el mismo	El presente documento		a de aduanas indicada y los datos qu
ontone, so need pain		contiene son e	exactos.	i de aduanas muicada y ios datos qu
		no correspond	e a las condiciones de autenticida	d y de regularidad exigidas (ver obse
		vaciones).		- , 20 logalanded oligique (for 6200
ugar y fecha:		Lugar y fecha:		
irma: Sello:		Firma:		Sello:
				ound.
		}		
bservaciones:				
) Indicar con X la mención aplicable.				,
CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRÂNSITO COMUNITARIO)				
Fecha de Ilegada:			Ejemplar N ^O 5 devuelto	
Control de precintos:			el	
Obervaciones:			después de registrado con el	
OUEFVACIUNES.			No	
• •			F'	
			. Firma:	Sello:
			I	
RÁNSITO COMUNITARIO: RECIBO (El interesado deberá rellenar el recibo a	antes de presentario	en la aduana de destino		
or el presente recibo se certifica que ha sido presentado el documento				Sello de la
(non	nbre y país) con el	No	sector por la addenia de	aduana de destino:
que hasta el momento no se ha observado ninguna irregularidad en relación cor				
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	- 4 00	and an an an an an an an an an an an an an		
cha: Firma:				

ANEXO III

MODELO PREVISTO EN EL PRIMER GUIÓN DE LA LETRA b) DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2

	1	COMU	NIDAD EUROPEA			1	DECLAR	ACI	ÓΝ					
		2 Expedid	or <i>i Exportador</i>	NO .			C Formularios		BIS					
	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y	numeración - N [©] contenedor	(es) - Número y clase			32 Pa	L NO	33 Código 34 Cód. pa 31 37 R É G I 40 Docum	is de oriç b ₁ M E N	en 35 38	Masa bruta (kg Masa neta (kg) umento praced		39 Continger
	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-								41 Unidade	es suplen	nentarias	Cód. I.E.	estadístico	
31	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y	numeración - N ^o contenedor	(es) - Númer <u>o</u> y clase			32 Pa	I W	33 Código 34 Cód. pa a j 37 R É G I 40 Docum	nis de oriç b_ MEN ento de c	gen 35 38 argo/Doci	Masa bruta (kg Masa neta (kg umento preced		39 Continge
	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones	Fig. 5										Cód. I.E.	estadístico	
	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y	numeración - Nº contenedor	(es) - Número y clase			32 Pa	N ^O	a _i 37 RÉGI	oís de ori b MEN ento de c	gen 35 38 38 argo/Ooc	Masa bruta (kg Masa neta (kg umento preced		39 Continge
	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-	Buck										Cód. I.E. 46 Valor	estadístico	
	ciones Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Тіро	Importe	MP Cla	se Base ii	imponibl	<u>e</u>	Tipo		In	nporte .	
		Clase	Total de primer articulo : Base imponible	Tipo	Importe	MP Cla			articulo:		← RES	Ejempla	ción/exp	l país de ortación
			Total tercer articulo:			T.C	i:				G AUUA	ANA DE PAKII	UA	

		COMU	NIDAD EUROPEA				1 D E 0	LARAC		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		.AI EBIOIO				
		2 Expedie	dor/ <i>Expartador</i>	No .			C 3 Formul	price	BIS						-	
31	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y	numeración - Nº contenedor	(es) - Número y clase		-			33 Código 34 Cód. pa 3 1	ís de o	igen 3	5 Masa br			00 0-4	
									37 R É G I40 Docum41 Unidad	ento de	cargo/D				39 Contin	gente
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones								1			Cód.	I.E. Valor estad	ístico		
31	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y	numeración - Nº contenedor	(es) - Número y clase				32 Partida	33 Código 34 Cód. pa			as 5 Masa br	uta (kg)			
									37 R É G I	M E N		8 Masa no			39 Contin	gente
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-	1							41 Unidad	es suple	ementaria	Cód.	I.E. Valor estad	ístico		
31	ciones Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y	numeración - Nº contenedor	(es) - Número y clase				32 Partida		ís de o	rigen 3	as 5 Masa bi 8 Masa ni			39 Contin	agente
44	Indicaciones				···				40 Docum		cargo/D	ocumento				
	especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones	-										Cód. 46	I.E. Valor estad	ístico		
47	Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponii	ble	Tipo	,		Import	3		MP
			Total de primer articulo:					Total segund	lo articulo:	<u> </u>						
		Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe		MP	2		ar para u e expedi			
			Total tercer articulo:				T.G.:							•		

		COMUN	IDAD EUROPEA				ſ	1 DEC	LARAC	IÓN	1					
		2 Expedido	r/Exportador	No				C 3 Formular	rins	BIS						
	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y n	umeración - Nº contenedor(a	es) - Número y clase					32 Partida N ⁰	34 Co a ₁ 37 R	ódigo de las mer ód. país de orige b È G I M E N ocumento de ca	35 N	Masa neta (kg)	39 Contin	ngente
	Indicaciones										nidades supleme	,				<u></u>
	especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones												Cód. 1. E. 46 Valor	estadístico		
31	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y n	umeración - N ^o contenedor(es) - Número y clase					32 Partida	34 C	ódigo de las me lód. país de orige	n 35 I	 Masa bruta (k			
			ř							40 D	LÉGIMEN Documento de ca	rgo/Docu	Masa neta (kç umento preces		39 Conti	ngente
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-												Cód. I.E. 46 Valor	estadístico		
31	Bultos y descripción de las	Marcas y r	numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		,			32 Partida		Código de las me Cód. país de orig		<u> </u>			
	mercancias									37 F	b R É G I M E N Documento de ca	38 irgo/Doc	Masa neta (k	g)	39 Cont	tingente
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/										Jnidades suplem		Cód. I.E.			
-	Certificados y autoriza- ciones			1.			MD.	Ol	I D i	-:	LTing			estadístico Importe		MP
41	Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipe	Importe		WIF	Clase	Base impor		Tipo			importe		
			Total de primer articulo:				110	01	Total segur	ndo artic		4 DE	CIMEN			
		Clase	Base imponible	Tipo	Importe		MP	Clase	Importe			RES	Eje		ara el portador — —	
			Total tercer articulo:					T.G.								

•

		COMUNIDAD EUROPEA	1 DECLARAC	1 Ó N	STATE OF EACHDOON EACHDROOM
		2 Expedidor/Exportador NO			
			3 Formularios	BIS	
			O Tributanos	4	
	Bultos y descripción	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N ⁰		s mercancias
	de las mercancías				35 Masa bruta (kg)
				4 3	
					38 Masa neta (kg)
				40 Documento d	de cargo/Documento precedente
44	Indicaciones especiales/			<u>1.</u> 21 34	
	Documentos presentados/				Cód. I. E.
	Certificados y autoriza-				
_	ciones				
	Bultos y descripción	Marcas y numeración - N ⁰ contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N ⁰	33 Código de la	s mercancias
	de las mercancías				35 Masa bruta (kg)
					38 Masa neta (kg)
				40 Documento d	fe cargo/Documento precedente
	,				
44	Indicaciones especiales/			44 14 8	
	Documentos presentados/				Cód. L.E.
	Certificados y autoriza-				
	ciones Bultos y	Marcas y numeración - N ^O contenedor(es) - Número y clase			
	descripción de las	weidas y maneradion - Nº contenerorites) - Numero y olase	32 Partida N ^Q	33 Código de la:	s mercancias
	mercancias				35 Masa bruta (kg)
					38 Masa neta (kg)
				40 Documento d	le cargo/Documento precedente
	Indicaciones especiales/				
	Documentos presentados/				Cód. I.E.
	Certificados y autoriza-				
	ciones	나는 사람은 중에 가는 말라면 가게 되었다. 그리는 아내는 나를 보고 있는 사람들이 되었다. 그 생물에 들어가는 것이 되었다.		# 18 C S W. P. S. B. B. B. B. B.	

Ejemplar para la aduana de destino C ADUANA DE PARTIDA

	COMUNIDAD EUROPEA	1 DECLARAC	IÓN	
	2 Expedidor/Exportador Nº	C 3 Formularios	BIS	
Bultos y descripción	Marcas y numeración · Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida 1 Nº	33 Código de las mercancias	
de las mercancias			35 Masa bruta (k 38 Masa neta (kg	
			40 Documento de cargo/Documento preced	ente
Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados			Cód liE.	
y autoriza- ciones				
Bultos y descripción	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida No.	83 Código de las mercancias	
de las mercancías			35 Masa bruta (k	9)
			38 Masa neta (ko	1
			40 Documento de cargo/Documento precei	lente
				ىلىدە ھەنىڭ <u>بۇسۇسۇرى</u> قىزىرىكى بارىكىلىكى دارىكى بارىكىلىكى دارىكىلىكى بارىكىلىكى بارىكىلىكى بارىكىلىكى بارىكىلى دارىكىلىكى بارىكىلىكى بارىكىلىكى بارىكىلىكى بارىكىلىكى بارىكىلىكى بارىكىلىكى بارىكىلىكى بارىكىلىكى بارىكىلىكى
Indicaciones especiales/ Documentos			Cód. I.E.	
presentados/ Certificados				
y autoriza- ciones				
Bultos y descripción	Marcas y numeración - № contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N ⁰	33 Código de las mercancias	
de las mercancias			35 Masa bruta (I	9)
			38 Masa neta (k	1
			40 Documento de cargo/Documento prece	dente
Indianaiana				
Indicaciones especiales/ Documentos			Cód I.E.	
presentados/ Certificados	시설시 하는 경우 사람들이 하는 것이 되었다. 그 사람들은 사람들이 가득하는 것을 하는 것이 되었다.			
y autoriza- ciones				
			•	
				ar para devolver - sito comunitario
			C ADUANA DE PART	
			1	
			<u> </u> :	
			İ	

	(COMUÑ	IIDAD EUROPEA				1 D E C	C L	ARAC	IÓN	NDON		JEU11110				
	The state of the s	8 Destinat	ario	N ₀			C 3 Formul		t				-				
31	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y r	umeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		, '		32	Partida N ⁰	33 Código 34 Cód. pa a ₁	ís de oi	igen 3	5 Masa				eferencia
										37 R É G I	MEN	3	8 Masa	neta (kg)	39 Ca	ontingente
										40 Decum	ento de	cargo/D	locument	o preced	lente		
44	Indicaciones									41 Unidad	es suple	ementaria	as 4	2 Preci	o del articulo	Ī	43 Cód. M.E.
	especiales/ Documentos presentados/												Có:	d. I.E.	45 Ajuste		
	Certificados y autoriza-								•				4	6 Valor	estadístico		,
31	ciones Bultos y descripción	Marcas y i	numeración - Nº contenedor((es) - Número y clase				3	2 Partida N ⁰	33 Código	de las	mercanc	ias	<u> </u>		1	
	de las mercancías							<u></u>		34 Cód. pa		rigen 3	5 Masa	bruta (k	(g)	36 P	referencia
										37 RÉG	b _i MEN 	3	18 Masa	neta (k	g)	39 C	ontingente
										40 Docum	ento de	cargo/[Document	to prece	dente		
_	for discussion and									41 Unidad	es supli	ementari	as 4	2 Preci	io del articula	1	43 Cód. M.E.
44	Indicaciones especiales/ Documentos									<u> </u>			Có	d. I.E.	45 Ajuste		
	presentados/ Certificados y autoriza-												4	6 Valor	estadístico		
31	Bultos y descripción	Marcas y	numeración - Nº contenedor((es) - Número y clase				3	2 Partida	33 Código	de las	mercano	cias				
٠	de las mercancías							L		34 Cód. p		rigen 3	35 Masa	bruta (I	(g)	36 F	referencia
										a ₁ 37 RĖG	IM E N	3	38 Masa	neta (k	g)	39 (Contingente
				٤						40 Docum	ento de	cargo/l	Documen	to prece	dente	<u> </u>	
					11.01.01.01.01					41 Unidad	les supl	ementar	ias 4	12 Prec	io del articulo		43 Cód. M.E.
44	Indicaciones especiales/ Documentos												Có	d. I.E.	45 Ajuste		
	presentados/ Certificados y autoriza-												L	16 Valo	estadístico		
47	ciones Cálculo de los	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	B	ase imponi	ble	Tipo	l		1	Importe		MP
	tributos																-
İ																	
						_				****							
		Clase	Total primer articulo: Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase		otal segund nporte	o articulo:	MP	4	RESUM	EN		•	
	-											6		Ejem	plar para de destii		ís
												C A	DUANA I	DE PAR	TIDA		
										,		1					
			Total tercer articulo:	<u> </u>	<u>.</u>		T.G. :				1	1					

			NIDAD EUROPE			ם ו	CLARAC	ION			
		8 Destina	atario	No.							
		H.				Company of the second		BIS			
						3 For	nularios 1	7 			
1311 K	lultos y	l Marcas v	numeración - Nº conteneo	dor(es) - Número v clase			32 Partida	33 Código de las merc	ancias	<u> </u>	
d	escripción						I No				
	e las nercancías							34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg) 36 Prefei	rencia
								aı bı			
								37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contin	ngente
								40 Documento de carg	n (Danumente proced		Jeses
								40 Ducumento de Carç	lovoncomenio hiecen		
								41 Unidades suplemen	itarias 42 Precio	del articulo 43	Cód.
	ndicaciones							- - -			М.Е.
e: D	speciales/ Jocumentos								Cód. I.E.	45 Ajuste	
p:	resentados/ Certificados										
у	autoriza-								46 Valor i	estadístico	
	iones Jultos y	l Margae u	numeración - Nº contener	dar/ge) . Númaro v clasa	51000000000000000000000000000000000000		32 Partida	33 Código de las merc	ancias	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
ď	escripción	ivialuas y		unica) municio i cicas			N		diluas		
	le las nercancias							34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kç) 36 Prefe	rencia
								aj bi			
								37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg	39 Contir	ngente
											SE R 2017
								40 Documento de caro	go/Documento preced	ente	
								41 Unidades suplemer	ntarias 42 Precin	del articula 43	Cód.
44 in	ndicaciones							The state of the s	italias IE 1100/0		M.E.
e	speciales/ Jocumentos								Cód I E.	45 Ajuste	_
р	resentados/										
	Certificados autoriza-					特化 法的			. 46 Valor	estadístico	
C	iones										
31 B	Bultos y lescripción	Marcas y	numeración - Nº contene	dor(es) + Numero y ciase			32 Partida 1 Nº	33 Código de las mero	ancias I I		
ď	le las nercancías							34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (ki	36 Prefe	erencia
,,,	IICICANCIAS							a, b,			
								37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg) 39 Conti	ingente
								40 Documento de car	go/Documento preced	ente	
								41 Unidades suplemer	ntorios A2 Procio	del articulo 43	Cód.
44 li	ndicaciones							Ti Officades Supremer	nullus 42 1766/k	dei articulo 40	M.E.
9	speciales/ Documentos								Cód. I.E.	45 Ajuste	.
	resentados/										
p	Certificados								46 Valor	estadístico	
p C	auturiza-		44esterio/Norton biblishe et Perio								
р С у с	autoriza- ciones				Turbut, care - Transfer and the care	<u> </u>					
p C y c 47 C		Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP Clase	Base impor	ible Tipo	l Ir	nporte	MP
0 y c 47 C	ciones Cálculo	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP Clase	Base impor	tible Tipo	ir	nporte	MP
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP Clase	Base impor	iible Tipo	i ir	nporte	MP
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP Clase	Base impor	ible Tipo	lr	nporte	MP
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los	Clase	Base imponible	Тіро	Importe	MP Clase	Base impor	ible Tipo	lr	nporte	MP
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP Clase	Base impor	iible Tipo	ir	nporte	MP
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP Clase	Base impor	ible Tipo	ir	nporte	MP
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los	Clase		Tipo	Importe	MP Clase			ir	nporte	MP
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los		Total primer articulo:				Total segun	do artículo:		nporte	MP
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los	Clase		Tipo	Importe	MP Clase		do artículo:	- RESUMEN	nporte	MP
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los		Total primer articulo:				Total segun	do articulo:	- RESUMEN	nporte I ra usos estadístic	
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los		Total primer articulo:				Total segun	do artículo:	– RESUMEN		
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los		Total primer articulo:				Total segun	do articulo:	– RESUMEN Fjemplar pa	ra usos estadístic ís de destino	
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los		Total primer articulo:				Total segun	do articulo:	– RESUMEN	ra usos estadístic ís de destino	
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los		Total primer articulo:				Total segun	do articulo:	– RESUMEN Fjemplar pa	ra usos estadístic ís de destino	
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los		Total primer articulo:				Total segun	do articulo:	– RESUMEN Fjemplar pa	ra usos estadístic ís de destino	
0 y c 47 C	ciones Cálculo le los		Total primer articulo:				Total segun	do articulo:	– RESUMEN Fjemplar pa	ra usos estadístic ís de destino	

		COMUI	NIDAD EUROPEA				1 D E I	LARA	CI		NUUN	NA UL U	ILO I IIVO				
		8 Destina	tario	No			C			BIS							
							3 Formu	arios	8								
31	Bultos y	Marcas y	numeración - Nº contenedor((es) - Número y clase			<u> </u>	32 Partida	a :	33 Código	de las i	nercancia	as]	Ī	,, ,, ,, ,
	descripción de las mercancías							L N		34 Cód. p.	aís de o	igen 35	5 Masa	bruta (k	g)	36 Pi	referencia
									а	37 RÉG	b L		8 Masa			20 0	entingente
									L							39 6	ontingente
									1	40 Docum	ento de	cargo/Di	ocument	o preced	lente		
	Indicaciones								_ ;	41 Unidad	es suple	mentaria	s 4	2 Precio	o del articulo	T	43 Cód. M.E.
**	especiales/ Documentos								L				Các	d. I.E.	45 Ajuste	L	
	presentados/ Certificados									•••••			4	6 Valor	estadístico		
_	y autoriza- ciones		NO contonidad	(oc) Número y close	 			32 Partid		33 Código	do los			*****			
31	Bultos y descripción de las	Marcas y	numeración - Nº contenedor((es) - Numero y ciase				32 Partiu	10					<u> </u>			
	mercancías									34 Cód. p	aís de o b _i	rigen 3:	5 Masa	bruta (k	g)	36 P	referencia
					•					37 RÉG		38	8 Masa	neta (ko	j)	39 C	ontingente
									-	40 Docum	ento de	cargo/D	ocument	to prece	dente	1	
-									-	41 Unidad	les supli	ementaria	as 4	• 2 Preci	o del articula		43 Cód.
44	Indicaciones especiales/										· · · · · · ·		Γά	d. I.E.	45 Ajuste		M.E.
	Documentos presentados/ Certificados								;				L				
	y autoriza- ciones												4	6 Valor	estadístico		
31	Bultos y descripción	Marcas y	numeración - Nº contenedor	(es) - Número y clase				32 Partid	ia Vo	33 Código	de las	mercanci 	as				
	de las mercancías									34 Cód. p	aís de o	rigen 3	5 Masa	bruta (k	(g)	36 P	referencia
									Ľ	37 RÉG		3	8 Masa	neta (k	 g)	39 0	ontingente
									Ļ	40 Docun	nento de	cargo/D	locument	to prece	dente		
									-	41 Unidad	les suni	mentaria	as 4	2 Preci	o del articulo	Т	43 Cód.
44	Indicaciones especiales/							****	\dashv	- Omac							M.E.
	Documentos presentados/												Co	d. 1.E.	45 Ajuste		
	Certificados y autoriza- ciones								Ï				4	16 Valor	estadístico		
47	Cálculo de los	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base impo	onible	e	Tipo			1	mporte		MP
	tributos																
		-															
											ŀ						
		-	Total primer articulo:			-		Total segu	ındo	articulo:					·····		_
		Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	31,00	artiodio.	MP	← R	ESUMI	EN			
												8			emplar pa destinatar		
										, the		C AD	L IUANA [DE PART	TIDA —		
			Total tercer articulo:			-	T.G.:	<u> </u>			+-	, 					
		L	rotal toroof articulo.)					

ANEXO IV

MODELO PREVISTO EN EL SEGUNDO GUIÓN DE LA LETRA b) DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2

		COMU	NIDAD EUROPE	Α		Г	1 D F	CLARA	CIÓN	n Abo.	1107 DC C.	AI EDIGIONA	-XFORIAGION/DE	.51110
		2 Exped	idor/ <i>Exportador</i> 8 Destina	atario Nº										
							C		BIS					
							3 Form	ularios 1	6					
	Bultos y descripción de las	Marcas y	r numeración - Nº contene	dor(es) - Número y clase				32 Partida	38 Có	digo de las	mercancia	as		
	mercancias								34 Có	d. país de i	origen 35	i Masa bruta	(kg)	36 Preferenci
									a ₁	b _i ÉGIMEI				20 Castinant
									ar ar n		, J.) Masa neta	(AU)	39 Contingent
									40 Do	cumento d	e cargo/Do	ocumento pre	cedente	
									41 11	Maria and and	Maria de la compania della compania	. 49 Di	ecio del articulo	42 Cód
4	Indicaciones								41 0	iidades sup	·	S 42 PH	ecio dei articulo	43 Cód. M.E
	especiales/ Documentos											Cód. I.E.	45 Ajuste	
	presentados/ Certificados								1			46 1/0	or estadístico	
	y autoriza- ciones											40 Va	ioi estanistico	
1	Bultos y	Marcas y	numeración - Nº contene	dor(es) - Número y clase				32 Partida	33 Có	digo de las	mercancia	as		
;	descripción de las								10/15/5/5					
1	mercancías								34 L0	d. país de d	ongen se	5 Masa bruta	(Kg)	36 Preferenci
									37 R	ĖGIMEI	38	Masa neta	(kg)	39 Contingent
														vs and our arms.
									40 Ut	cumento a	e cargo/ud	ocumento pre	cedente	
									41 Un	idades sup	ementarias	s 42	ecio del articulo	43 Cód.
	Indicaciones especiales/										enga ng		전체 -	M.E
	Documentos presentados/											Cód, I.E. 1	45 Ajuste	
	Certificados y autoriza-								[***************************************	46 Va	or estadístico	
1	ciones		12 NO 12											
	Bultos y descripción	Maicas y	numeración - N ^o contene	oor(es) - Numero y clase				32 Partida		digo de las	mercancia 	is 		
	de las mercancías								34 Có	d. pais de o	origen 35	i Masa bruta	(kg)	36 Preferenci
									a ₁	bı				
									37 R	ÉGIMEN	1 38	l Masa neta	(kg)	39 Contingent
									40 Do	cumenta di	cargo/Do	cumento pre	cedente	
	Indicaciones								41 Un	idades supl	ementarias	s 42 Pre	ecio del articulò	43 Cód. M.E
	especiales/ Documentos											Cód. I.E.	45 Ajuste	<u> </u>
i	presentados/ Certificados								,					
	y autoriza- ciones											46 Va	or estadístico	
7 (Cálculo	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP C	lase	Base impor	rible	Tipo		2625.1	Importe	MP
	das imposições												-	
					i .									.*
			Total primer articulo:	1.7				Total segun	do articulo					
		Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP C	lase	Importe		MP	← RE	SUMEN	nplar para e	naíc
					İ						1	de exp	edición/exp	ortación
											6	Ejen	nplar para e	país
												 IANA DE PAF	de destino	
											, u Abu	MIN DE PAI	חווטת	
			:											
			Total torger adjects	1		- 	<u> </u>	<u></u>						
	l		Total tercer articulo:				G. :	 			1			

.

		CUMUI	NIVAV EURUPEA				1 DEC	LARAC	IÓN						
		2 Expedid	or/ <i>Exportador</i> 8 Destinatari	io Nº											
		U.					C		BIS						
	:						3 Formul	arios 2	 7 						
31	Bultos y	Marcas v	numeración - Nº contenedor	(es) - Número v clase	Musika Paraka Meri Balangan Kabupatèn Per			32 Partida	33 Código d	e las n	nercancia	ıs	1	1	
	descripción de las							No							
	mercancias								34 Cód. paí:	s de or	igen 35	i Masa bruta (kg)	36 Prefe	rencia
									a ,	bj					
									37 RÉGI	MEN.	38	l Masa neta (kg)		39 Contin	ngente
	:								40 Docume	nto de	carno/Do	ocumento precedo	ente		
									41 Unidade	s suple	mentaria:	s 42 Precio	del articulo		Cód.
	Indicaciones especiales/									CONTRACTOR	1400 November 1500				M.E.
	Documentos											Cód. I.E.	45 Ajuste		
	presentados/ Certificados											46 Valor i	estadístico		
	y autoriza- ciones														
31	Bultos y	Marcas y	numeración - Nº contenedor	(es) - Número y clase				32 Partida	33 Código d	le las r	nerc ancia	as .		1	
	descripción de las							L I No							
	mercancias								34 Cód. paí	L.	igen 3 5	5 Masa bruta (kç)	36 Prefe	rencia
									37 RÉGI	M F N	-	3 Masa neta (kg		39 Contii	nnente
														00 00,141	goc
									40 Docume	nto de	cargo/Do	ocumento preced	ente		
44	Indicaciones								41 Unidade	s suple	mentaria	s 42 Precio	del articulo		Cód. ■ M.E.
44	especiales/								L			Cód. I.E.	45 Ajuste		<u> </u>
	Documentos presentados/												10 rijadio		
	Certificados y autoriza-											46 Valor	estadístico		
_	ciones													_	
31	Bultos y descripción	Marcas y	numeración - N ^o contenedor	(es) - Número y clase				32 Partidao No	33 Código o	le las r	nercancia I	as I			
	de las mercancias								34 Cód nai	s de or	inen 3!	5 Masa bruta (kg		36 Prefe	erencia
	IIIGICAIICIAS								a ₁	b 1	gon o				,,,,,,,
									37 R É G I	MEN	31	B Masa neta (kg)	39 Conti	ingente
															irekessiya
									40 Docume	nto de	cargo/Di	ocumento preced	ente		
									41 Unidade	s suple	mentaria	s 42 Precio	del articulo	43	Cód.
44	Indicaciones														M.E.
	especiales/ Documentos											Cód. I.E.	45 Ajuste		
	presentados/ Certificados											40.11	1 17 12		
	y autoriza-											46 Valor	estadistico		
47	ciones Cálculo	l Clase	Base imponible	Tipo	Importe	l MP	Clase	Base imponi	i ble	Tipo		Masi I In	nporte		j MP
	das imposições								 						
	ппрозідось														
															1
											_				\perp
			Total primer articulo:					Total segund	o articulo:				,		
		Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe		MP		ESUMEN Fiomplar na	ra liene a	etadiatia	
											2	Ejemplar pa País de exp	edición/	exportac	ción
												Ejemplar pa	ra usos e	stadístic	
												<u>Pa</u>	ís de des	tino 	
											C AD	uana de Parti	DA		
			Total tercer articulo:	1		+	T.G.:			\vdash 1					
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·										

4	Ejemplar para la aduana de destino
5	Ejemplar para devolver - Tránsito comunitario
C A	DUANA DE PARTIDA

ANEXO V

INDICACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE LOS FORMULARIOS INCLUIDOS EN LOS ANEXOS I Y III EN QUE LOS DATOS QUE FIGURAN DEBERÁN APARECER MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO AUTOCOPIADOR

(A partir del ejemplar n° 1)

N° de casilla	N° de ejemplares	N° de casilla	N° de ejemplares
	I. CASILLAS PARA LOS	OPERADORES ECC	DNÓMICOS
1	de 1 a 8	27	de 1 a 5 (1)
	salvo la subcasilla del centro: de 1 a 3	28	de 1 a 3
2	de 1 a 5 (1)	29	de 1 a 3
3	de 1 a 8	30	de 1 a 3
4	de 1 a 8	31 .	de 1 a 8
5	de 1 a 8	32	de 1 a 8
6	de 1 a 8	33	primera subcasilla de la
7	de 1 a 3		izquierda: de 1 a 8 otras subcasillas: de 1 a 3
8	de 1 a 5 (1)	34a	de 1 a 3
9	de 1 a 3	34b	de 1 a 3
10	de 1 a 3	35	de 1 a 8
11	de 1 a 3	36	_
12		37	de 1 a 3
13	de 1 a 3	38	de 1 a 8
14	de 1 a 4	39	de 1 a 3
15	de 1 a 8	40	de 1 a 5 (1)
15a	de 1 a 3	41	de 1 a 3
15b	de 1 a 3	42	_
16	de 1, 2, 3, 6, 7 y 8	43	_
17	de 1 a 8	44	de 1 a 5 (1)
17a	de 1 a 3	45	_
17b	de 1 a 3	46	de 1 a 3
18	de 1 a 5 (1)	47	de 1 a 3
19	de 1 a 5 (¹)	48	de 1 a 3
20	de 1 a 3	49	de 1 a 3
20	de 1 a 5 (1)	50	de 1 a 8
22	de 1 a 3	51	de 1 a 8
23	de 1 a 3	52	de 1 a 8
23		53	de 1 a 8
	de 1 a 3	54	de 1 a 4
25	de 1 a 5 (1)	55	
26	de 1 a 3	56	_

II. CASILLAS ADMINISTRATIVAS

A	de 1 a 4 (²)	С	de 1 a 8 (²)
В	de 1 a 3	D	de 1 a 4

 ⁽¹⁾ En ningún caso podrá exigirse a los usuarios que rellenen estas casillas a efectos de tránsito comunitario en los ejemplares nº5 5 y 7.
 (2) A elección del Estado miembro de exportación, dentro de este límite.

ANEXO VI

INDICACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE LOS FORMULARIOS INCLUIDOS EN LOS ANEXOS II Y IV EN QUE LOS DATOS QUE FIGURAN DEBERÁN APARECER MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO AUTOCOPIADOR

(A partir del ejemplar n° 1/6)

° de casilla	N° de ejemplares	N° de casilla	N° de ejemplares
	I. CASILLAS PARA LOS	OPERADORES ECO	NÓMICOS
1	de 1 a 4	27	de 1 a 4
	salvo la subcasilla del centro: de 1 a 3	28	de 1 a 3
2	de 1 a 4	29	de 1 a 3
3	de 1 a 4	30	de 1 a 3
4	de 1 a 4	31	de 1 a 4
5	de 1 a 4	32	de 1 a 4
6	de 1 a 4	33	primera subcasilla de la izquierda:
7	de 1 a 3	34a	otras subcasillas: de 1 a 3
8 9	de 1 a 4	34b	de 1 a 3
	de 1 a 3	35	de 1 a 4
10	de 1 a 3	36	de 1 a 3
11	de 1 a 3	37	de 1 a 3
12	de 1 a 3	38	de 1 a 4
13	de 1 a 3	39	de 1 a 3
14	de 1 a 4	40	de 1 a 4
15	de 1 a 4	41	de 1 a 3
15a	de 1 a 3	42	de 1 a 3
15b	de 1 a 3	43	de 1 a 3
16	de 1 a 3	44	de 1 a 4
17	de 1 a 4	45	de 1 a 3
17a	de 1 a 3	46	de 1 a 3
17b	de 1 a 3	47	de 1 a 3
18	de 1 a 4	48	de 1 a 3
19	de 1 a 5	49	de 1 a 3
20	de 1 a 3	50	de 1 a 4
21	de 1 a 4	51	de 1 a 4
22	de 1 a 3	52	de 1 a 4
23	de 1 a 3	53	de 1 a 4
24	de 1 a 3	54	de 1 a 4
25	de 1 a 4	55	
26	de 1 a 3	56	_

		п	
Α	de 1 a 4 (¹)	С	de 1 a 4
В	de 1 a 3	D/J	de 1 a 4

⁽¹⁾ A elección del Estado miembro de exportación, dentro de este límite.

ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FORMULARIOS

TÍTULO I

Información general

A. Presentación general

Los formularios, así como los formularios complementarios, deberán utilizarse:

- a) cuando en una normativa comunitaria se haga referencia a una declaración de exportación (de expedición), de importación (de introducción) o de introducción bajo cualquier otro régimen aduanero, incluido el régimen de tránsito comunitario;
- b) en caso necesario, durante el período transitorio previsto en el Acta de adhesión, respecto de los intercambios entre la Comunidad en su composición del 31 de diciembre de 1985 y España y Portugal y entre estos dos últimos Estados miembros, de mercancías que todavía no se beneficien de la eliminación total de los derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente o que sigan sometidas a otras medidas previstas en el Acta de adhesión;
- en caso de que una norma comunitaria prevea expresamente su utilización.

Los formularios y los formularios complementarios utilizados a tal efecto constarán de los ejemplares necesarios para la observación de las formalidades relativas a una fase de operación de intercambio de mercancías (exportación, tránsito o importación), elegidos de entre un total de ocho ejemplares:

- el ejemplar nº 1, que conservarán las autoridades del Estado miembro en el que se observen las formalidades de exportación (en su caso, expedición) o de tránsito comunitario,
- el ejemplar nº 2 que se utilizará por la estadística del Estado miembro de exportación,
- el ejemplar nº 3 que se devolverá al exportador después de que lo haya visado el servicio de aduanas,
- el ejemplar nº 4 que conservará la aduana de destino tras una operación de tránsito comunitario o como documento T2L que sirve como prueba del carácter comunitario de las mercancías,
- el ejemplar nº 5 que constituirá el ejemplar para devolver para el régimen de tránsito comunitario,
- el ejemplar nº 6 que conservarán las autoridades del Estado miembro en el que se observen las formalidades de destino,
- el ejemplar nº 7 que se utilizará para la estadística del Estado miembro de destino (formalidades de tránsito comunitario y de destino),
- el ejemplar nº 8 que se devolverá al destinatario después de que lo haya visado el servicio de aduanas.

Por lo tanto, serán posibles diversas combinaciones de ejemplares, como por ejemplo:

- exportación: ejemplares 1, 2 y 3,
- tránsito comunitario: ejemplares 1, 4, 5 y 7,
- destino: ejemplares 6, 7 y 8.

Además de estos casos, existen situaciones en las que se debe justificar, en el lugar de destino, el carácter comunitario de las mercancías de que se trata. En estos casos, deberán utilizarse como documento T2L el ejemplar n° 4.

Por consiguiente, los operadores podrán conseguir que se proceda a la impresión de los tipos de legajos que correspondan a la elección que hayan efectuado, siempre que utilicen un formulario conforme con el modelo oficial.

Cada legajo deberá estar concebido de tal forma que, en el caso de que en varias casillas se haya de incluir una información idéntica en los dos Estados miembros de que se trate, ésta sea incluida directamente por el exportador o por el principal obligado en el ejemplar 1 y aparezca por copia, gracias a un tratamiento químico del papel, en todos los ejemplares. Cuando, por el contrario, por diferentes motivos (especialmente en caso de que el contenido de la información sea distinto según la fase de la operación de que se trate), una información no deba transmitirse de un Estado miembro a otro, la desensibilización del papel autocopiador deberá limitar esta reproducción de los ejemplares de que se trate.

En los casos en que se recurra a un sistema informatizado de tratamiento de las declaraciones, será posible utilizar legajos extraídos de conjuntos compuestos de ejemplares cada uno de los cuales tendrá un doble destino: 1/6, 2/7, 3/8 y 4/5.

Del mismo modo, será conveniente que para cada legajo utilizado se incluya la numeración de los ejemplares correspondientes, tachando la numeración al margen relativa a los ejemplares no utilizados.

Cada legajo así definido está concebido de tal forma que las informaciones que se deben reproducir en los diferentes ejemplares aparezcan, mediante copia, gracias a un tratamiento químico del papel.

Cuando, en aplicación de las disposiciones del artículo 16 del presente Reglamento, las declaraciones de exportación (o expedición), de tránsito o de importación (o introducción), o los documentos que deben certificar el carácter comunitario de las mercancías que no circulan en régimen de tránsito comunitario interno, se redactan en papel virgen, por medios informáticos públicos o privados, tales declaraciones o documentos deberán responder a todas las condiciones de forma, incluidas las que se refieren al reverso de los formularios (en lo que se refiere a los ejemplares utilizados en el marco del régimen de tránsito comunitario), establecidas en el Reglamento de base o en el presente Reglamento, con las siguientes excepciones:

- el color de impresión,
- la utilización de cursivas,
- la impresión de un fondo en las casillas relativas al tránsito comunitario.

B. Indicaciones requeridas

Los formularios de que se trata contienen un conjunto de casillas, de las que sólo una parte debe ser utilizada en función de la fase de la operación de que se trate.

Sin perjuicio de la aplicación de procedimientos simplificados, la lista máxima de las casillas que pueden ser rellenadas para cada una de las fases de una operación de intercambio de mercancías será respectivamente la siguiente:

- formalidades de exportación:

casillas n^{os} 1 (primera y segunda subdivisiones), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16, 17, 17a, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 46, 47, 48, 49 y 54,

- formalidades de tránsito comunitario:

casillas n^{os} 1 (tercera subdivisión), 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 17, 18, 19, 21, 25, 27, 31, 32, 33 (primera subdivisión), 35, 38, 40, 44, 50, 51, 52, 53, 55 y 56 (casillas con fondo verde).

- formalidades de importación:

casillas n^{os} 1 (primera y segunda subdivisiones), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 16, 17, 17a, 17b, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 54,

 justificación del carácter comunitario de las mercancías (T2L):

casillas n^{os} 1 (tercera subdivisión), 2, 3, 4, 5, 14, 31, 32, 33, 35, 38, 40, 44 y 54.

C. Instrucciones para la utilización del formulario

Siempre que el tipo de legajo utilizado contenga al menos un ejemplar utilizable en un Estado miembro distinto del Estado miembro donde se ha cumplimentado inicialmente, los formularios deberán cumplimentarse a máquina o con un procedimiento mecanográfico o similar. Será conveniente que se introduzca el formulario de tal forma que la primera letra del dato que se haya de incluir en la casilla nº 2 se coloque en la casilla de posicionamiento que figura en la esquina superior izquierda.

Cuando todos los ejemplares del legajo utilizado estén destinados a ser utilizados en el mismo Estado miembro, podrán también cumplimentarse de forma legible, a mano, con tinta y en caracteres de imprenta, siempre que esté previsto en este Estado miembro. Lo mismo ocurrirá para las informaciones que puedan figurar en los ejemplares utilizados para la aplicación del régimen de tránsito comunitario.

Los formularios no deberán presentar raspaduras ni adiciones. Las posibles modificaciones se deberán realizar tachando las indicaciones erróneas y añadiendo, en su caso, las indicaciones deseadas. Cualquier modificación así realizada deberá estar aprobada por su autor y visada expresamente por las autoridades competentes. Éstas podrán, llegado el caso, exigir la presentación de una nueva declaración. Además, los formularios podrán ser cumplimentados por un procedimiento técnico de reproducción en lugar de que lo sean por uno de los procedimientos anteriormente mencionados. Asimismo, podrán ser elaborados y cumplimentados por un procedimiento técnico de reproducción, siempre que se cumplan escrupulosa-

mente las disposiciones relativas a los modelos, al formato de los formularios, a la lengua que se ha de utilizar, a la legibilidad, a la prohibición de raspaduras y añadidos y a las modificaciones.

Sólo las casillas que lleven un número de orden deberán ser cumplimentadas, eventualmente, por los operadores. Las demás casillas, identificadas por una letra mayúscula, se reservarán exclusivamente a uso interno de las administraciones.

Los ejemplares que deban permanecer en la aduana de exportación (o, en su caso, en la de expedición) o en la aduana de partida deberán incluir el original de la firma de las personas interesadas, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 18 del presente Reglamento.

La presentación en una aduana de una declaración firmada por el declarante o por su representante constituye la voluntad del interesado de declarar las mercancías consideradas para el régimen solicitado y, sin perjuicio de la aplicación eventual de disposiciones sancionadoras, responsabiliza al declarante, de conformidad con las disposiciones en vigor en los Estados miembros, respecto a:

- la exactitud de las indicaciones que figuren en la declaración,
- la autenticidad de los documentos adjuntados

y

 el respeto al conjunto de las obligaciones inherentes a la inclusión de las mercancías de que se trate en el régimen considerado.

La firma del obligado principal o, en su caso, de su representante habilitado lo compromete en el conjunto de los elementos relativos a la operación de tránsito comunitario tal y como resulta de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2726/90, como se describen en el punto B anterior.

Por lo que respecta a las formalidades en el tránsito comunitario y en destino, se señala la importancia de que las personas que intervengan en la operación deberán verificar el contenido de su declaración antes de firmarla y depositarla en la aduana. En particular, toda diferencia constatada por el interesado entre las mercancías que debe declarar y los datos que figuran ya, en su caso, en los formularios que se van a utilizar, deberá comunicarse inmediatamente por este último al servicio de aduanas. En tal caso, la declaración debe ser hecha en formularios nuevos.

Salvo lo dispuesto en el título III siguiente, cuando no se utilice una casilla, deberá dejarse en blanco.

TÍTULO II

Indicaciones relativas a las diferentes casillas

A. Formalidades relativas a la exportación (o, en su caso, expedición) y/o de tránsito comunitario

1. Declaración

En la primera subcasilla, indíquese la sigla «EX» o «EU» (o, en su caso, la sigla «COM»). No se deberá indicar sigla alguna si el formulario sólo se utiliza para tránsito comunitario, o si en caso de no utilización del régimen de tránsito comunitario el formulario se utiliza para justificar el carácter comunitario de las mercancías.

En la segunda subcasilla, indíquese el tipo de declaración según el código comunitario previsto a tal efecto (este dato es de uso facultativo para los Estados miembros).

En la tercera subcasilla, indíquese la sigla «T1», «T2», «T2ES» o «T2PT», en caso de utilización del régimen de tránsito comunitario o «T2L», «T2L ES» o «T2L PT» cuando, en caso de que no se utilice el régimen de tránsito comunitario, se deba justificar el carácter comunitario de las mercancías.

2. Expedidor/exportador

Indíquese los apellidos y nombre o la razón social y la dirección completa del interesado.

En cuanto al número de identificación, los Estados miembros podrán completar la hoja de instrucciones indicando el número de identificación asignado al interesado por las autoridades competentes por razones fiscales, estadísticas o de otro tipo. En caso de agrupamientos, los Estados miembros podrán establecer que se indique «varios» en esta casilla y que se adjunte a la declaración la lista de los expedidores.

En lo referente al tránsito comunitario, esta casilla será facultativa para los Estados miembros.

3. Formularios

Indíquese el número de orden del legajo dentro del total de legajos utilizados (formularios y formularios complementarios unidos). Por ejemplo, si se presentan un formulario EX y dos formularios EX/c, se deberá indicar en el formulario EX: 1/3, en el primer formulario EX/c: 2/3 y en el segundo formulario EX/c: 3/3.

En caso de que la declaración sólo se refiera a un único artículo de mercancías, es decir, en caso de que sólo se deba cumplimentar una sola casilla «designación de las mercancías . . .», no indicar nada en esta casilla n° 3, e indíquese solamente la cifra 1 en la casilla n° 5.

Cuando la declaración se realice a partir de dos conjuntos de cuatro ejemplares en lugar de un conjunto de ocho ejemplares, se considerará que estos dos conjuntos constituyen uno solo en lo que se refiere al número de formularios.

4. Listas de carga

Indíquese en cifras el número de las listas de carga eventualmente adjuntas o el número de listas descriptivas de carácter comercial que autoriza la autoridad competente.

Esta casilla será facultativa para los Estados miembros por lo que se refiere a las formalidades de exportación.

Artículos

Indíquese el número total de las partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios y formularios complementarios (o listas de carga o listas de carácter comercial) utilizados. El número de partidas de orden corresponderá al número de casillas «designación de las mercancías . . . » que deban ser cumplimentadas.

6. Número total de paquetes

Esta casilla será de uso facultativo para los Estados miembros. Indíquese el número total de bultos que forman el envío de que se trate.

7. Número de referencia

Indicación facultativa para los declarantes en cuanto a la referencia asignada por el interesado en el plano comercial al envío de que se trate.

8. Destinatario

Indíquese los apellidos y nombre o la razón social y la dirección completa de la o de las personas a las que se deben entregar las mercancías. En caso de agrupaciones, los Estados miembros podrán establecer que se indique «varios» en esta casilla y que se adjunte a la declaración la lista de los destinatarios.

Esta casilla será facultativa para los Estados miembros por lo que se refiere a las formalidades de exportación. En lo que se refiere a las formalidades de tránsito comunitario, esta casilla será obligatoria, pero los Estados miembros podrán aceptar que no se cumplimente si el destinatario no está establecido en la Comunidad ni en un país de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

La indicación del número de identificación no será obligatoria en esta fase.

9. Responsable financiero

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (persona responsable de la repatriación de las divisas relativas a la operación considerada).

10. País de primer destino

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros en función de sus necesidades.

11. País de transacción

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros en función de sus necesidades.

13. Política agrícola común (PAC)

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (datos relativos a la aplicación de una política agrícola).

Declarante o representante del exportador (o, en su caso, del expedidor)

Indíquese los apellidos y nombre o la razón social y la dirección completa del interesado. Cuando el declarante y el exportador (en su caso, el expedidor) sean la misma persona, indíquese «exportador» (o, en su caso, «expedidor»).

En cuanto al número de identificación, los Estados miembros podrán completar la información del declarante para indicar el número de identificación asignado al interesado por las autoridades competentes por razones fiscales, estadísticas o de otro tipo.

15. País de expedición/de exportación

Casilla facultativa para los Estados miembros en lo que se refiere a las formalidades de exportación, pero obligatoria en caso de aplicación del régimen de tránsito comunitario. Indíquese el nombre del Estado miembro desde el que se exportan las mercancías (o, en su caso, desde el que se expiden).

La casilla 15a será de uso facultativo para los Estados miembros.

En la casilla 15a, indíquese el código correspondiente al Estado miembro en que esté establecido, con arreglo al código comunitario previsto a tal fin.

La casilla 15b será de uso facultativo para los Estados miembros (indicación de la región desde la cual se exportan las mercancías).

16. País de origen

Los Estados miembros podrán prever que se proporcione este dato sin que sea, sin embargo, una obligación para los operadores. Si la declaración contiene varios artículos de origen diferente, indíquese «varios» en esta casilla.

17. País de destino

Indíquese el nombre del país de que se trate.

En la casilla 17a, indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, el código correspondiente al país de que se trate.

La casilla 17b no deberá cumplimentarse en esta fase.

Identidad y nacionalidad del medio de transporte en la partida

Casilla facultativa para los Estados miembros en lo que se refiere a las formalidades de exportación, pero obligatoria en caso de aplicación del régimen de tránsito comunitario.

Indíquese la identidad, por ejemplo el (o los) número(s) de matrícula o el nombre del (o de los) medio(s) de transporte (camión, barco, vagón, avión) en el que (los que) se cargan directamente las mercancías durante las formalidades de exportación o de tránsito, y la nacionalidad de ese medio de transporte (o la del medio que asegura la propulsión del conjunto si hay varios medios de transporte) según el código comunitario establecido a tal fin. Por ejemplo, si se utilizan un vehículo tractor y un remolque que tengan una matrícula diferente, indíquese el número de matrícula del tractor y el del remolque, así como la nacionalidad del vehículo tractor.

En caso de envío por correo o por instalaciones fijas, no se indicará nada en lo relativo al número de matrícula y la nacionalidad.

En caso de transporte ferroviario, no deberá indicarse la nacionalidad.

En los demás casos, en lo que se refiere a la nacionalidad, este dato será de uso facultativo para los Estados miembros.

19. Contenedores (Ctr)

Indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, la situación supuesta en el paso de la frontera exterior de la Comunidad, tal como aparece durante el cumplimiento de las formalidades de exportación o de tránsito.

En lo que se refiere al tránsito comunitario, esta casilla será facultativa para los Estados miembros.

20. Condiciones de entrega

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indíquese, de conformidad con los códigos y la clasificación comunitarios previstos a tal efecto, los datos en los que aparecen determinadas cláusulas del contrato comercial.

Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo en frontera

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros en lo que se refiere a la identidad.

Casilla de uso obligatorio en lo que se refiere a la nacionalidad. No obstante, en caso de envío por correo, transporte ferroviario o mediante instalaciones fijas, no se indicará nada en lo que se refiere al número de matrícula y la nacionalidad.

Indíquese el tipo (camión, buque, vagón, avión) seguido de la identidad, por ejemplo indicando el número de matrícula, y después la nacionalidad del medio de transporte activo que cruce la frontera exterior de la Comunidad, tal como aparece durante el cumplimiento de las formalidades de exportación o de tránsito, según el código comunitario previsto a tal efecto.

Se precisa que, en caso de transporte combinado o si hay varios medios de transporte, el medio de transporte activo será el que sirva de propulsión al conjunto. Por ejemplo, en el caso de tractor y un remolque, el medio de transporte activo será el tractor.

22. Moneda e importe total de la factura

Casilla facultativa para los Estados miembros (indicaciones sucesivas de la moneda que figura en el contrato comercial, según la codificación comunitaria prevista a tal fin, y del importe facturado para el conjunto de las mercancías declaradas).

23. Tipo de cambio

Casilla facultativa para los Estados miembros (tipo de conversión en vigor de la moneda de facturación en la moneda del Estado miembro considerado).

24. Naturaleza de la transacción

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indíquese, de conformidad con los códigos y la clasificación comunitarios previstos a tal efecto, los datos en los que figuran determinadas cláusulas de contrato comercial.

25. Modo de transporte en la frontera

Indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, la naturaleza del modo de transporte correspondiente al medio de transporte activo en el que se supone que las mercancías abandonaron el territorio aduanero de la Comunidad.

En lo que se refiere al tránsito comunitario, esta casilla será de uso facultativo para los Estados miembros.

26. Modalidad de transporte interior

Hasta el 31 de diciembre de 1994, casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indicar, según el código comunitario previsto a este efecto, la naturaleza de la modalidad de transporte de partida.

27. Lugar de carga

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indicar, sirviéndose de un código cuando así esté previsto, el lugar de carga de las mercancías, tal como se conozca al cumplir las formalidades de expedición o de tránsito, sobre el medio de transporte activo en el que deban franquear la frontera de la Comunidad.

28. Datos financieros y bancarios

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

(Transferencia de divisas relativa a la operación considerada. Datos relativos a las formalidades y las modalidades financieras, así como las referencias bancarias.)

29. Aduana de salida

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indicar la aduana por la que se prevé que las mercancías abandonen el territorio aduanero de la Comunidad.

30. Localización de las mercancías

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indíquese el lugar exacto en el que las mercancías podrán ser examinadas.

Bultos y descripción de las mercancías, marcas y números — n°(s), contenedor(es) — número y clase

Indíquense las marcas, numeraciones, cantidad y clase de los bultos o, para las mercancías sin embalar, el número de estas mercancías que figuren en la declaración o la indicación «a granel», según el caso; indíquese en ambos casos la denominación comercial usual de las mercancías; por lo que respecta a las formalidades de exportación (o, en su caso, de expedición), esta denominación deberá incluir las indicaciones necesarias para la identificación de las mercancías; en caso de que se deba cumplimentar la casilla 33 «Código de mercancías», esta denominación se deberá expresar en términos suficientemente precisos para permitir la clasificación de las mercancías. Asimismo, esta casilla deberá contener las indicaciones requeridas por normativas específicas eventuales (impuestos especiales, etc.).

En caso de utilización de contenedores, se deberán también indicar en esta casilla las marcas de identificación de los mismos.

Cuando en la casilla nº 16 (país de origen) el interesado haya indicado «varios», los Estados miembros podrán prever, sin que sea obligatorio para los operadores, que se cite aquí el nombre del país de origen de las mercancías.

32. Partidas de orden

Indíquese el número de orden del artículo de que se trate en relación con el número total de los artículos declarados en los formularios y formularios complementarios utilizados, tal como se definen en la casilla n° 5.

Cuando la declaración sólo se refiera a un único artículo de mercancías, los Estados miembros podrán prever que no se indique nada en esta casilla, dado que en la casilla nº 5 se habrá debido incluir la cifra 1.

33. Código de mercancías

Indíquese el número del código correspondiente al artículo de que se trate.

Por lo que respecta al tránsito comunitario, sólo se cumplimentará la primera subdivisión de esta casilla en caso de que así lo estipule la normativa comunitaria; las demás subdivisiones no deberán utiliazrse.

34. Código del país de origen

Los Estados miembros podrán prever sin que constituya, no obstante, una obligación para los operadores económicos, que se rellene la casilla n° 34a (indicación del código correspondiente al país mencionado en la casilla n° 16, de acuerdo con la codificación comunitaria adoptada). Cuando la casilla n° 16 se rellene con la mención «varios», se indicará el código correspondiente al país de origen en la partida de que se trate; la casilla n° 34b es de uso facultativo para los Estados miembros (indicación de la provincia en que se han producido las mercancías).

35. Masa bruta

Casilla facultativa para los Estados miembros en lo que se refiere a las formalidades de exportación, pero obligatoria en caso de aplicación del régimen de tránsito. Indíquese la masa bruta, expresada en kilogramos, de las mercancías descritas en la casilla n° 31 correspondiente. La masa bruta corresponde a la masa acumulada de las mercancías y de todos sus envases con exclusión del material de transporte y, en particular, de los contenedores.

En el caso de tránsito comunitario, cuando una declaración se refiera a diversos tipos de mercancías, bastará que se indique la masa bruta total en la primera casilla n° 35, dejando vacías las demás casillas n° 35.

37. Régimen

Indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, el régimen para el cual las mercancías se declaran para la exportación.

38. Masa neta

Indíquese la masa neta expresada en kilogramos de las mercancías descritas en la casilla nº 31 correspondiente. La masa neta corresponde a la masa propia de las mercancías desprovistas de todos los envases.

Por lo que se refiere al tránsito comunitario, sólo se indicará este dato cuando lo estipule la normativa comunitaria.

39. Contingente

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (aplicación de una legislación relativa a los contingentes).

40. Documento de carga/documento precedente

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (referencias de los documentos relativos al régimen administrativo anterior a la exportación hacia un país tercero o, eventualmente, a la expedición a un Estado miembro).

41. Unidades suplementarias

Utilícense siempre que sea necesario, de conformidad con las indicaciones de la nomenclatura de las mercancías.

Indíquese, para el artículo correspondiente, la cantidad expresada en la unidad prevista en la nomenclatura de las mercancías.

44. Indicaciones especiales, documentos presentados, certificados y autorizaciones

Indíquense, por una parte, las indicaciones requeridas en función de las normativas específicas eventualmente aplicables y, por otra parte, las referencias de los documentos presentados en apoyo de la declaración incluso, en su caso, ejemplares de control T5.

No se deberá utilizar la subcasilla «código indicaciones especiales» (MS).

46. Valor estadístico

Indíquese el importe, expresado en la moneda del Estado miembro en el que se observen las formalidades de exportación, del valor estadístico, de conformidad con las disposiciones comunitarias en vigor.

47. Cálculo de los tributos

Los Estados miembros podrán exigir la indicación del tipo y de la base del tributo, la cuota de gravamen aplicable y del modo de pago elegido, así como, con carácter indicativo, de la cuota de la imposición considerada y del total de las imposiciones relativas al artículo de que se trate, tal como han sido calculadas por el interesado.

En su caso, deberán aparecer en cada línea, utilizando, siempre que sea necesario, el código comunitario previsto a tal fin:

- la clase de tributo (impuestos especiales, etc.),
- la base imponible,
- el tipo de gravamen aplicable,
- el cuota imponible de la imposición considerada,
- el modo de pago elegido (MP).

48. Aplazamiento del pago

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (referencia a la autorización de que se trate). Por aplazamiento del pago se entenderá tanto el sistema de aplazamiento del pago como el del crédito del impuesto).

49. Identificación del depósito

Indíquese, en caso necesario, el número de identificación del depósito, seguido de las letras que preceden el número de autorización que indica el Estado miembro de entrega.

50. Principal obligado y representante autorizado, lugar, fecha y firma

Menciónense los apellidos y nombre o la razón social y la dirección completa del principal obligado así como, en su caso, el número de identificación que le ha sido asignado por las autoridades competentes. Menciónense, en su caso, los apellidos y nombre o la razón social del representante autorizado que firme por el principal obligado.

Sin perjuicio de las disposiciones particulares que se deban adoptar en cuanto a la utilización de la informática, el original de la firma manuscrita de la persona interesada deberá figurar en el ejemplar destinado a la aduana de partida. Cuando el interesado sea una persona jurídica, el firmante deberá indicar además de su firma, su nombre, apellidos y cargo.

51. Aduanas de paso previstas (y países)

Indíquese la aduana de entrada prevista en cada país de la AELC por el que se ha previsto pasar, así como la aduana de entrada por la que se reintroducen las mercancías en el territorio aduanero de la Comunidad tras haber recorrido el territorio de un país de la AELC o, en caso de que el transporte deba atravesar un territorio distinto del de la Comunidad y de un país de la AELC, la aduana de salida por la cual el transporte abandona la Comunidad y la aduana de entrada por la que regresa a esta última. Las

aduanas de paso figuran en la «lista de las aduanas competentes para operaciones de tránsito comunitario/ tránsito común».

De conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, indíquese a continuación el país de que se trata.

52. Garantía

Indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, el tipo de garantía utilizado para la operación considerada y, cuando sea necesario, el número del certificado de fianza o de la garantía correspondiente y la aduana de garantía.

Cuando la garantía global o la garantía individual no sea válida para todos los países de la AELC o cuando el principal obligado excluya a determinados países de la AELC de la aplicación de la garantía global, se deberá añadir en la parte «no válido para . . .» el o los países de que se trate, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto.

53. Aduana de destino (y país)

Menciónese la aduana en la que las mercancías deben ser presentadas para poner fin a la operación de tránsito comunitario. Las aduanas de destino figuran en la «Lista de las aduanas competentes para operaciones de tránsito comunitario/tránsito común».

De conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, indíquese a continuación el Estado miembro o el país de que se trate.

Lugar y fecha, firma y nombre del declarante o de su representante

Sin perjuicio de las disposiciones particulares que se deban adoptar en cuanto a utilización de la informática, deberá figurar, en el ejemplar destinado a la aduana de exportación (o, en su caso, de expedición), el original de la firma manuscrita de la persona interesada, así como su nombre y apellidos. Cuando el interesado sea una persona jurídica, el firmante deberá indicar, además de su firma y sus apellidos y nombre, su cargo.

B. Formalidades en el curso del transporte

Entre el momento en que las mercancías salen de la aduana de exportación y/o de partida y el momento en que llegan a la aduana de destino, puede que se deban mencionar algunas indicaciones en los ejemplares que acompañan las mercancías. Estas indicaciones relativas a la operación de transporte deberán ser inscritas en el documento por el transportista responsable del medio de transporte sobre el que las mercancías han sido cargadas directamente, a medida que se desarrollan las operaciones de transporte. Estas indicaciones se podrán añadir a mano, de forma legible. En este caso, los formularios deberán completarse con tinta y en letra mayúscula.

Estas indicaciones que sólo aparecen en los ejemplares n° 4 y 5 se refieren a los casos siguientes:

1. Transbordos: utilícese la casilla nº 55

Casilla nº 55: transbordos

El transportista deberá rellenar las tres primeras líneas de esta casilla cuando, durante la operación considerada, las mercancías de que se trate sean transbordadas de un medio de transporte a otro o de un contenedor a otro.

Se recuerda que en caso de transbordo, el transportista deberá ponerse en contacto con las autoridades competentes, en particular cuando sea necesario colocar nuevos precintos así como para diligenciar el documento de tránsito comunitario.

Cuando el servicio de aduanas haya autorizado el transbordo sin su vigilancia, el transportista deberá diligenciar en consecuencia el documento de tránsito comunitario e informar, para el visado, a las autoridades competentes del Estado miembro en el que se haya realizado el transbordo.

2. Otros incidentes: utilícese la casilla nº 56

Casilla nº 56: Otros incidentes durante el transporte

Casilla que se deberá completar de conformidad con las obligaciones existentes en materia de tránsito comunita-

Por otra parte, habiéndose cargado las mercancías en un semirremolque, cuando se haya producido un cambio del único vehículo motriz durante el transporte (sin que exista, por consiguiente, manipulación o transbordo de las mercancías). Indíquese en esta casilla el número de matrícula del nuevo vehículo de tracción. En tal caso, no se necesitará el visado de las autoridades competentes.

C. Formalidades relativas a la importación (la introducción)

1. Declaración

Indíquese la sigla «IM» o «EU» (o, en su caso, la sigla «COM») en la primera subdivisión.

En la segunda subdivisión, indicar el tipo de declaración según el código comunitario previsto a este efecto (dato de uso facultativo para los Estados miembros).

La tercera subdivision no debe ser utilizada.

2. Expedidor/exportador

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (indíquese su nombre o su razón social y la dirección completa del expedidor o del vendedor de las mercancías).

3. Formularios

Indíquese el número de orden del legajo en el total de legajos utilizados (formularios y formularios complementarios unidos). Por ejemplo, si se presentan un formulario IM y dos formularios IM/c, indíquese en el formulario IM: 1/3, el primer formulario IM/c: 2/3 y en el segundo formulario IM/c: 3/3.

Cuando la declaración sólo se refiera a un único artículo de mercancías (es decir, en caso de que sólo se deba rellenar una única casilla «designación de la mercancía . . .»), no se deberá indicar nada en esta casilla n° 3 y únicamente la cifra 1 deberá figurar en la casilla n° 5.

4. Listas de carga

Indíquese en cifras el número de listas de carga eventualmente adjuntas o el número de listas descriptivas de carácter comercial que autoriza la autoridad competente.

Esta casilla será facultativa para los Estados miembros.

5. Partidas de orden

Indíquese el número total de los artículos declarados por el interesado en el conjunto de los formularios y formularios complementarios (o listas de carga o listas de carácter comercial) utilizados. El número de artículos corresponderá al número de casillas «designación de la mercancía...» que deban ser cumplimentadas.

6. Número total de bultos

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indíquese el número total de bultos que forman el envío de que se trate.

7. Número de referencia

Indicación facultativa para los declarantes en cuanto a la referencia asignada por el interesado a nivel comercial a dicho envío.

8. Destinatario

Indíquese los apellidos y nombre o la razón social y la dirección completa de la o de las personas a las que se deberán entregar las mercancías. En caso de agrupamiento, los Estados miembros podrán establecer que se indique «varios» en esta casilla, y deberá adjuntarse la declaración a la lista de los destinatarios.

Por lo que se refiere al número de identificación, los Estados miembros podrán completar la hoja de instrucciones para indicar el número de identificación asignado al destinatario por las autoridades competentes por razones fiscales, estadísticas o de otro tipo.

9. Responsable financiero

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (persona responsable de la transferencia de divisas relativa a la operación considerada).

10. País de procedencia última

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros, en función de sus necesidades.

11. País de transacción/de producción

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros, en función de sus necesidades.

12. Datos relativos al valor

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (datos necesarios para el cálculo del valor en aduana, fiscal o estadístico).

13. Política agrícola común (PAC)

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (información relativa a la aplicación de alguna política agrícola).

14. Declarante o representante del destinatario

Indíquese, cuando sea necesario, los apellidos y nombre o la razón social y la dirección completa del interesado, de conformidad con las disposiciones en vigor. Cuando el declarante y el destinatario sean la misma persona, indíquese «destinatario».

Por lo que se refiere al número de identificación, los Estados miembros podrán completar la información del declarante para indicar el número de identificación asignado al interesado por las autoridades competentes por razones fiscales, estadísticas o de otro tipo.

15. País de expedición/de exportación

Indíquese el nombre del país desde el cual se exportan las mercancías.

En la casilla 15a, indíquese, con arreglo al código comunitario previsto a tal fin, el código correspondiente al país de que se trate.

16. País de origen

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (dato exigible en los límites autorizados por el Derecho comunitario).

Si la declaración contiene varios artículos de origen diferente, indíquese «varios» en esta casilla.

17. País de destino

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indíquese el nombre del Estado miembro de que se trate.

En la casilla 17a, indicar, de acuerdo al código comunitario previsto a este efecto, el código correspondiente al Estado miembro de que se trate.

En la casilla 17b, indíquese la región de destino de las mercancías.

Identidad y nacionalidad del medio de transporte a la llegada

Casilla facultativa para los Estados miembros.

Indíquese la identidad, por ejemplo el (o los) número(s) de matrícula o el nombre del (o los) medio(s) de transporte (camión, barco, vagón, avión) en el que (los que) se cargan directamente las mercancías durante su presentación en la aduana en donde se cumplen las formalidades de destino y la nacionalidad de ese medio de transporte (o la del medio que asegura la propulsión del conjunto si hay varios medios de transporte) según el código comunitario establecido a tal fin. Por ejemplo, si se utiliza un vehículo tractor y un remolque que tenga matrícula diferente, indíquese el número de matrícula del vehículo tractor y del remolque así como la nacionalidad del vehículo tractor.

En caso de envío por correo o por instalaciones fijas, no se indicará nada en lo relativo al número de matrícula y la nacionalidad.

En caso de transporte ferroviario, no deberá indicarse la nacionalidad.

19. Contenedor(es) (Ctr)

Indíquese, según el código comunitario previsto a tal efecto, la situación al cruzar la frontera exterior de la Comunidad.

20. Condiciones de entrega

Casilla facultativa para los Estados miembros.

Indíquese, de conformidad con los códigos y la clasificación comunitarios previstos a tal efecto, los datos en los que aparecen determinadas cláusulas del contrato comercial.

21. Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo que franquea la frontera

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros en lo que se refiere a la identidad. Casilla de uso obligatorio en lo que se refiere a la nacionalidad. No obstante, en caso de envío por correo, transporte ferroviario o por instalaciones fijas, no se indicará nada en lo que se refiere al número de matrícula y la nacionalidad.

Indíquese el tipo (camión, barco, vagón, avión) seguido de la identidad, indicando por ejemplo el número de matrícula, y después la nacionalidad del medio de transporte activo que cruce la frontera exterior de la Comunidad de acuerdo con el código comunitario previsto a tal fin.

Se establece que, en el caso del transporte combinado o si hay varios medios de transporte, el medio de transporte activo será el que sirva de propulsión al conjunto. Por ejemplo, en caso de un camión sobre un buque, el medio de transporte activo será el buque; para el tractor y el remolque, el medio de transporte activo será el tractor.

22. Moneda de facturación e importe total de la factura

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indíquese sucesivamente la moneda que figura en el contrato comercial, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, y el importe facturado para el conjunto de las mercancías declaradas.

23. Tipo de cambio

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (tipo de conversión en vigor de la moneda de facturación a la moneda del Estado miembro considerado).

24. Naturaleza de la transacción

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indíquense, según los códigos y la clasificación comunitarios previstos a tal efecto, los datos en los que figuran determinadas cláusulas del contrato comercial.

25. Modo de transporte en la frontera

Indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, la naturaleza del modo de transporte correspondiente al medio de transporte activo en el que las mercancías se introdujeron en el territorio aduanero de la Comunidad.

26. Modalidad de transporte interior

Hasta el 31 de diciembre de 1994, casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indicar, según el código comunitario previsto a este efecto, la modalidad del modo de transporte a la llegada.

27. Lugar de descarga

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indicar, sirviéndose de un código cuando así esté previsto, el lugar de descarga de las mercancías del medio de transporte activo en el que han atravesado la frontera de la Comunidad.

28. Datos financieros y bancarios

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (transferencia de divisas relativa a la operación considerada. Elementos relativos a las formalidades y las modalidades financieras, así como referencias bancarias).

29. Aduana de entrada

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indíquese la aduana por la que han entrado las mercancías en el territorio aduanero de la Comunidad.

30. Localización de las mercancías

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros.

Indíquese el lugar donde las mercancías podrán ser examinadas.

31. Paquetes y designación de las mercancías; marcas y numeración — n°(s) contenedor(es) — número y naturaleza

Indíquese las marcas, numeraciones, número y naturaleza de los paquetes o, en el caso específico de mercancías sin envasar, el número de estas mercancías que figuren en la declaración o la indicación «a granel», según el caso, así como las indicaciones necesarias para su identificación. Por designación de las mercancías se entiende el nombre comercial usual de estas últimas expresado en términos suficientemente precisos para permitir su identificación y su clasificación inmediata. Esta casilla también deberá contener las indicaciónes requeridas por normativas específicas eventuales (IVA, consumos específicos, etc.). En caso de utilización de contenedor, se deberán también indicar en esta casilla las marcas de identificación del mismo.

Cuando en la casilla nº 16 (país de origen), el interesado haya indicado «varios», los Estados miembros podrán establecer, dentro de los límites autorizados por la normativa comunitaria, que se mencione aquí el nombre del país de origen de las mercancías de que se trate.

32. Número de la partida de orden

Indíquese el número de orden de la partida de orden de que se trate en relación con el número total de los artículos declarados en los formularios y formularios complementarios utilizados, tal como se definen en la casilla nº 5.

Cuando la declaración sólo se refiera a una única partida de orden de mercancías, los Estados miembros podrán prever que no se indique nada en esta casilla y la cifra 1 deberá figurar en la casilla nº 5.

33. Código de mercancías

Indíquese el número de código correspondiente al artículo de que se trate. Los Estados miembros podrán prever, en la subcasilla de la derecha, la indicación de una nomenclatura específica relativa a los impuestos especiales.

34. Código del país de origen

Dato facultativo para los Estados miembros (indicación en la casilla n° 34a del código correspondiente al país mencionado en la casilla n° 16, sirviéndose de la codificación comunitaria adoptada. Cuando la casilla n° 16 se rellene con la mención «varios», se indicará el código correspondiente al país de origen de la mercancía de que se trate. No se deberá utilizar la casilla n° 34b).

35. Masa bruta

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (indíquese la masa bruta, expresada en kilogramos, de las mercancías descritas en la casilla nº 31 correspondiente. La masa bruta corresponde a la masa acmulada de las mercancías y de todos los envases con exclusión del material de transporte y, en particular, de los contenedores).

36. Preferencia

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (indicación, en su caso, del derecho preferencial que deba aplicarse).

37. Régimen

Indíquese, de conformidad con el código comunitario previsto a tal efecto, el régimen para el cual las mercancías se declaran en destino.

38. Masa neta

Indíquese la masa neta expresada en kilogramos de las mercancías descritas en la casilla nº 31 correspondiente. La masa neta corresponde a la masa propia de las mercancías desprovistas de todos sus envases.

39. Contingente

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (si es necesario para la aplicación de una legislación relativa a los contingentes).

40. Documento de cargo/documento precedente

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (referencias de la declaración sucinta eventualmente utilizada en el Estado miembro de destino o de los documentos relativos al régimen administrativo precedente eventual).

41. Unidades suplementarias

Utilícense siempre que sea necesario, de conformidad con las indicaciones de la nomenclatura de las mercancías. Indíquese, para el artículo correspondiente, la cantidad expresada en la unidad prevista en la nomenclatura de las mercancías.

42. Precio del artículo

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (indíquese la parte del precio mencionado en la casilla n° 22 correspondiente al artículo).

43. Método de valoración

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (elementos necesarios para calcular el valor en aduana, fiscal o estadístico).

44. Indicaciones especiales; documentos presentados, certificados y autorizaciones

Indíquese, por una parte, las indicaciones requeridas en función de las normativas específicas eventualmente aplicables y, por otra parte, las referencias de los documentos presentados en apoyo de la declaración, incluido, en su caso, ejemplares de control T5. No se utilizará la subcasilla «código indicaciones especiales» (MS).

45. Ajuste

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (elementos necesarios para calcular el valor en aduana, fiscal o estadístico).

46. Valor estadístico

Indíquese el importe, expresado en la moneda prevista por el Estado miembro de destino, del valor estadístico, de conformidad con las disposiciones comunitarias en vigor.

47. Cálculo de los tributos

Los Estados miembros podrán exigir la indicación del tipo y la base de imposición, de la cuota del derecho o del gravamen aplicable y del modo de pago elegido, así como con carácter indicativo, el importe debido de la imposición considerada y del total de las imposiciones relativas al artículo de que se trate tal y como han sido calculadas por el interesado. En su caso, deberán aparecer en cada línea, utilizando, siempre que sea necesario, el código comunitario previsto a tal efecto:

- la clase del tributo (derecho de importación, IVA, etc.),
- la base de imposición,
- el gravamen aplicable,
- la cuota del tributo,
- el modo de pago elegido (MP).

48. Aplazamiento de pago

Casilla de uso facultativo para los Estados miembros (referencia de la autorización de que se trate), por aplazamiento de pago se entenderá tanto el sistema de aplazamiento del pago como el del crédito del impuesto).

49. Identificación del depósito

Indíquese, en su caso, el número de identificación del depósito seguido de las letras que preceden el número de autorización que indica el Estado miembro de entrega.

54. Lugar y fecha, firma y nombre del declarante o de su representante

Sin perjuicio de las disposiciones particulares que se deban adoptar en cuanto a la utilización de la informática, el original de la firma manuscrita de la persona interesada, los apellidos y nombre deberán figurar en el ejemplar destinado a la aduana de destino. Cuando el interesado sea una persona jurídica, el firmante deberá indicar además de su firma y sus apellidos y nombre, su cargo.

TÍTULO III

Observaciones relativas a los formularios complementarios

A. Los formularios complementarios sólo se utilizarán cuando la declaración contenga varias partidas de orden (véase casilla nº 5). Deberán presentarse conjuntamente con un formulario IM, EX o EU (o, en su caso, COM). B. Las observaciones mencionadas en los anteriores títulos I y II también se aplicarán a los formularios complementarios.

Sin embargo:

- la primera subdivisión de la casilla nº 1 deberá llevar la sigla IM/c, EX/c o EU/c (o, en su caso, COM/c); si el formulario sólo se utiliza a efectos del tránsito comunitario, esta subdivisión deberá quedar en blanco, en cuyo caso se debera colocar que se inscriba, en la tercera subcasilla de esta casilla, la sigla que indique el estatuto de las mercancías para la aplicación del régimen de tránsito comunitario;
- la casilla nº 2/8 será de uso facultativo para los Estados miembros y en ella deberán figurar solamente el nombre y, en su caso, el número de identificación del interesado;
- la parte «recapitulación» de la casilla nº 47 se refiere a la recapitulación final de todos los artículos que figuran en los formularios IM y IM/c o EX y EX/c o EU y EU/c (en su caso, COM y COM/c) utilizados. Por tanto, sólo se utilizará en el último de los formularios IM o EX/c o EU/c (en su caso COM/c adjuntos a un documento IM o EX o EU (en su caso, COM), para que se distinga, por una parte, el total por tipo de gravamen y, por otra, el total general (TG) de las imposiciones debidas.
- C. Cuando se utilicen los formularios complementarios, las casillas «descripción de la mercancías» que no se utilicen deberán ser tachadas de forma que no se puedan utilizar posteriormente.

ANEXO VIII

CÓDIGOS QUE SE HABRÁN DE UTILIZAR EN LOS FORMULARIOS (1)

Casilla nº 1: Declaración

Primera subdivisión

Las siglas aplicables serán las siguientes:

- EX: Declaración de exportación fuera del territorio aduanero de la Comunidad (excepto relaciones con la AELC).
 - Declaración de expedición de mercancías no comunitarias en el marco de un intercambio entre dos Estados miembros.
- IM: Declaración de inclusión de una mercancía importada en el territorio aduanero de la Comunidad bajo cualquier régimen aduanero (excepto relaciones con la AELC).
 - Declaración de inclusión de una mercancía no comunitaria bajo un régimen aduanero en destino, en el marco de un intercambio entre dos Estados miembros (excepto relaciones con la AELC).
- EU: Declaración de exportación a un país de la AELC.
 - Declaración de importación procedente de un país de la AELC.
- COM: Declaración de mercancías comunitarias sometidas a medidas específicas durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros.
 - Declaración de inclusión en depósito aduanero o en zona franca de mercancías con el beneficio de las restituciones a la exportación.

Segunda subdivisión

Los códigos aplicables serán los siguientes:

0: despacho a libre práctica.

Este código no deberá utilizarse en el caso de mercancías reimportadas como consecuencia de una operación de exportación temporal (véase código 6).

1: Exportación definitiva.

Este código no deberá utilizarse en los casos de reexportación posterior a una importación temporal (véase código 3).

- 2: Exportación temporal.
- 3: Reexportación.

Este código no deberá utilizarse en los casos de exportación temporal (véase código 2). Sólo podrá aplicarse a las mercancías previamente importadas temporalmente o a las mercancías previamente importadas para ser introducidas en depósito.

4: Despacho a consumo.

Este código no deberá utilizarse en los casos de reimportación (véase código 6).

- 5: Importación temporal.
- (1) La utilización, en este Anexo, de los términos de exportación, reexportación, importación y reimportación se entenderán de igual forma que la exportación, la reexportación, la importación y la reimportación.

6: Reimportación.

Este código sólo podrá aplicarse a las mercancías previamente exportadas temporalmente.

- 7: Colocación en régimen de depósito, incluida la introducción en otros locales bajo control aduanero.
- 9: Transformación bajo control aduanero y otros regímenes.

Tercera subdivisión

Esta subdivisión sólo deberá completarse cuando se utilice el formulario a los efectos del régimen de tránsito o en calidad de documento justificativo del carácter comunitario de las mercancías

Las siglas utilizadas serán las siguientes:

- T1: Mercancías que circulen bajo el procedimiento de tránsito comunitario externo.
- T2: Mercancías que circulen bajo el procedimiento de tránsito comunitario interno.
- T: Envío mixto de mercancías T1 y T2 que figuran en formularios complementarios o en listas de carga separados por cada tipo de mercancías (el espacio en blanco detrás de la sigla T deberá rayarse).
- T2L: Documento que justifique el carácter comunitario de las mercancías.

Durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros, es conveniente que, en caso necesario y de conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de base, las siglas T2 o T2L estén seguidas por la sigla apropiada, según el caso:

- ES: Para las mercancías que tengan el estatuto de mercancías «españolas».
- PT: Para las mercancías que tenga el estatuto de mercancías «portuguesas»

Casilla nº 10: País de primer destino

Se aplicarán las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1736/75 del Consejo (2), en particular, las del Anexo C puestas al día anualmente por la Comisión.

Casilla nº 11: País de transacción

Se aplicarán las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1736/75, en particular, las del Anexo C puestas al día anualmente por la Comisión.

Casilla nº 15a: Código del país de expedición/de exportación

Se aplicarán las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1736/75, en particular, las del Anexo C puestas al día anualmente por la Comisión.

Casilla nº 15b: Código de la región de expedición/de exporta-

Códigos a definir por los Estados miembros.

(2) DO n° L 183 de 14. 7. 1975, p. 3.

Casilla nº 17a: Código del país de destino

Se aplicarán las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1736/75, en particular, las del Anexo C puestas al día anualmente por la Comisión.

Casilla nº 17b: Código de la región de destino

Códigos a definir por los Estados miembros.

Casilla nº 18: Nacionalidad del medio de transporte de salida/ llegada

Se aplicarán los códigos de la casilla 15a.

Casilla nº 19: Contenedor

Los códigos utilizados serán:

- 0: Mercancías que no se transporten en contenedores
- 1: Mercancías transportadas en contenedores

Casilla nº 20: Condiciones de entrega

Los códigos e indicaciones que deberán figurar, en su caso, en las dos primeras subdivisiones de esta casilla son los siguientes:

Primera subcasilla	Significado	Segunda subcasilla
Códigos Incoterms	Incoterms CCI/CEE/Ginebra	Lugar que se debe precisar
EXW	En fábrica	situación de la fábrica
FCA	Franco transportista	punto designado
FAS	Franco al costado del buque	puerto de embarque convenido
FOB	Franco a bordo	puerto de embarque convenido
CFR	Coste y flete (C&F)	puerto de destino convenido
CIF	Coste, seguro y flete (CIF)	
CPT	Flete pagado hasta	punto de destino convenido
CIP	Flete pagado, seguro incluido, hasta	punto de destino convenido
DAF	Lugar de entrega convenido en la frontera	
DES	Entrega en buque	puerto de destino convenido
DEQ	Franco sobre muelle	despacho en aduana
DDU	Entregado con derechos no abonados	lugar de destino convenido en el país de importa- ción
DDP	Entregado con derechos abonados	lugar de entrega convenido en el país de importa- ción
XXX	Otras condiciones de entrega distintas de las anteriores	indíquense claramente las condiciones que figuren en el contrato

En la tercera subcasilla, los Estados miembros podrán exigir las precisiones siguientes:

- 1: Lugar situado en el territorio del Estado miembro de que se trate.
- 2: Lugar situado en otro Estado miembro.
- 3: Otros (lugar situado fuera de la Comunidad).

Casilla nº 21: Nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera

Se aplicarán los códigos utilizados para la casilla nº 15a.

Casilla nº 22: Moneda de la factura

Se aplicarán los códigos utilizados para la casilla nº 15a. Además, cuando la factura se haya expedido en ecus, el código que se debe utilizar, según la geonomenclatura, será 900 (equivalencia sistema alfa-2: EU).

Casilla nº 24: Naturaleza de la transacción

La lista de los códigos que se deberán utilizar figura a continuación.

Los códigos de una cifra que figuran en la columna A deberán aparecer en la parte izquierda de la casilla; en la parte derecha de la casilla deberá aparecer una segunda cifra que figura en la columna B.

	A	В
1:	Compra/venta excepto en el marco de un contrato de fabricaciones coordinadas Este código cubre también las transacciones de «trueque», así como la consignación y la comisión	 Compra/venta en firme (excepto en los casos siguientes) Consignación Comisión Envío a vista o venta a prueba Intercambio de mercancías compensado en especie (trueque) Venta para la exportación por un extranjero en viaje en el Estado miembro de que se trate
2:	Préstamo a título oneroso, alquiler, alquiler-venta (leasing). Este código cubre los envíos de mercancías con vistas a su utilización temporal en otro país sin transferencia de propiedad	1: Préstamo o alquiler 2: Alquiler-venta (leasing)
3:	Operación para un trabajo de ejecución de obra, excepto en el marco de un contrato de fabricaciones coordinadas	 Operación para un trabajo de ejecución de obra, excepto el mantenimiento y la reparación Mantenimiento y reparación con carácter oneroso Mantenimiento y reparación con carácter gratuito
4:	Operación después de un trabajo de ejecución de obra, excepto en el marco de un contrato de fabricaciones coordinadas	 Operación después de un trabajo de ejecución de obra excepto el mantenimiento y la reparación Mantenimiento y reparación con carácter oneroso Mantenimiento y reparación con carácter gratuito
5:	Envío de mercancías en el marco de un programa de fabricaciones coordinadas (precisar el pro- grama en la casilla «menciones especiales»)	1: Para usos militares 2: Para usos civiles
6:	Transacciones sin contrapartida (sin compensación financiera de o de otro tipo) con exclusión del mantenimiento, la repartición, las mercancías de retorno y los intercambios estándar	 Mercancías almacenadas por cuenta extranjera Donaciones por parte del país de exportación y ayuda alimentaria con arreglo a un Reglamento CEE Ayuda catástrofes (equipo) Transacciones sin contrapartida (sin compensación financiera o de otro tipo), y sin que las mercancías objeto de la misma sean reexpedidas ni compensadas por una importación Las demás
7:	Envío de retorno tras registro de la transacción bajo los códigos 1 y 2 anteriores	Mercancías que hayan sido objeto de un pago Mercancías que no hayan sido objeto de un pago
8:	Intercambios estándar	Que den lugar a un pago Que no den lugar a un pago
9:	Lo demás (a precisar en la casilla «menciones especiales»)	

Casilla Nº 25: Modo de transporte a la frontera

La lista de los códigos utilizados es la siguiente:

- A. Código de una cifra (obligatorio)
- B. Código de dos cifras (segunda cifra facultativa)

A	В	Denominación
1	10	Transporte marítimo
	12	Vagón sobre buque marítimo
	16	Vehículo de motor de transporte por carretera sobre buque
	17	Remolque o semirremolque sobre buque marítimo
	18	Barco de navegación interior sobre buque marítimo
2	20	Transporte por ferrocarril
	23	Vehículo de carretera sobre ferrocarril
3	30	Transporte por carretera
4	40	Transporte aéreo
5	50	Envíos postales
7	70	Instalaciones de transporte fijas
8	80	Transporte por navegación interior
9	90	Propulsión propia

Casilla nº 26 Modo de transporte interior

Se aplicarán los códigos de la casilla nº 25

Casilla nº 27: Lugar de carga/descarga

Códigos a adoptar por los Estados miembros

Casilla nº 28: Datos financieros y bancarios

Datos a adoptar por los Estados miembros

Casilla nº 29: Aduana de salida/entrada

A la espera de la armonización de los códigos a nivel comunitario, códigos a adoptar por los Estados miembros. (Es facultativo para los Estados miembros utilizar códigos en lugar de una indicación clara)

Casilla nº 33: Código de las mercancías

Primera subdivisión (8 cifras)

Rellénese de conformidad con la nomenclatura combinada.

Segunda subdivisión (3 caracteres)

Rellénese de conformidad con el Arancel nacional usual y el Taric (1 carácter nacional de uso estadístico y 2 caracteres comunitarios relativos a la aplicación de medidas comunitarias específicas para la observación de las formalidades en destino).

Tercera subdivisión (3 caracteres)

Códigos que deberán establecer los Estados miembros de que se trate para la aplicación de medidas nacionales.

Cuarta subdivisión (código adicional Taric) (4 caracteres)

Rellénese de conformidad con el código Taric.

Quinta subdivisión (referencia impuestos especiales) (4 caracteres)

Códigos que deberán establecer los Estados miembros de que se trate.

Casilla nº 34a: Código del país de origen

Serán aplicables los códigos de la casilla 15a.

Casila n° 34b: Código de la región de origen/de producción Códigos a establecer por los Estados miembros.

Casilla nº 37: Régimen (de importación/de exportación)

A. Primera subdivisión

Los códigos que deberán figurar en esta subdivisión constituyen un desarrollo del código que se ha de indicar en la segunda subdivisión de la casilla nº 1.

Se trata de códigos de 4 cifras, compuestos por un elemento de 2 cifras que representan el régimen solicitado, seguido de un segundo elemento de 2 cifras que representa el régimen precedente. La lista de los elementos de 2 cifras figura a continuación.

Se entenderá por régimen precedente el régimen en el que estaban incluidas las mercancías antes de en el régimen solicitado.

Se indica que, cuando el régimen precedente sea un régimen de depósito o de admisión temporal o cuando las mercancías procedan de una zona franca, el código correspondiente a dicho régimen no debería ser utilizado más que cuando las mercancías no hayan sido incluidas en ningún otro régimen aduanero económico (perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo, transformación bajo control aduanero).

Por ejemplo:

reexportación de mercancías importadas en el marco de un régimen aduanero de perfeccionamiento activo (sistema suspensivo) y a continuación incluidas en el régimen de depósito aduanero = 3151 (y no 3171).

(primera operación = 5100; segunda operación = 7151; reexportación = 3151)

Del mismo modo, la inclusión en alguno de los regímenes suspensivos anteriormente citados en el momento de la reimportación de una mercancía previamente exportada temporalmente deberá considerarse como una simple importación en dicho régimen. La reimportación sólo se anotará en el momento del despacho a libre práctica de las mercancías de que se trate.

Por ejemplo:

despacho a consumo con despacho simultáneo a libre práctica de una mercancía exportada en régimen de perfeccionamiento pasivo e incluida en régimen de depósito aduanero en el momento de la reimportación = 6121 (y no 6171).

(primera operación = exportación temporal para perfeccionamiento pasivo = 2100; segunda operación = introducción en depósito aduanero = 7121; tercera operación = despacho a consumo + despacho a libre práctica = 6121).

Lista de los regímenes a efectos de codificación

Se deberán combinar estos elementos de base de dos en dos para obtener un código de cuatro cifras.

- Despacho a libre práctica para la aplicación del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reembolso) (1).
- 05 Despacho a libre práctica e inclusión simultánea en un régimen de perfeccionamiento activo distinto de los contemplados en los códigos 02 y 51.
- 07 Despacho a libre práctica e inclusión simultánea en un régimen de depósito (inclusive en otros locales bajo control fiscal).
- 08 a) Mercancías despachadas a libre práctica en el marco del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reembolso) en otro Estado miembro (1).
- 10 Exportación definitiva/expedición definitiva.
- 21 Exportación temporal en el marco del régimen aduanero de perfeccionamiento pasivo (²).
- 22 Exportación temporal en el marco de un régimen aduanero de perfeccionamiento pasivo distinto del contemplado en el código 21.
- 23 Exportación temporal con vistas a una reintroducción posterior en el Estado.
- 24 a) Mercancías previamente incluidas en el régimen de perfeccionamiento pasivo en otro Estado miembro (2).
- 31 Reexportación.
- 40 Despacho a consumo con despacho simultáneo a libre práctica de mercancías que no son objeto de entrega exerta
- 41 Despacho a consumo con despacho a libre práctica en el marco del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reintegro).
- 42 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de entrega exonerada.
- 43 Aplicación, durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros, de medidas especiales vinculadas a la percepción de un importe.
- 44 a) Mercancías despachadas a consumo con despacho a libre práctica simultáneo en el marco del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reembolso) en otro Estado miembro (1).
- 45 Despacho a consumo parcial con despacho simultáneo a libre práctica e inclusión en un régimen de depósito (incluso en otros locales bajo control fiscal).
- Despacho a libre práctica en el marco del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reembolso) (¹) en los locales de un depósito aduanero.
- (¹) Reglamento (CEE) nº 1999/85 del Consejo, de 16 de julio de 1985, relativo al perfeccionamiento activo: letra b) del apartado 2 del artículo 1 [véase igualmente la letra o) del apartado 3 (DO nº L 188 de 20. 7. 1985, p. 1].
- (2) Reglamento (CEE) n° 2473/86 del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativo al régimen de perfeccionamiento pasivo y al sistema de intercambios estándar (DO n° L 212 de 2. 8. 1986, p. 1).

- Despacho a libre práctica en el marco del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reembolso) dentro de una zona franca o un depósito franco.
- 51 Inclusión en régimen de perfeccionamiento activo (sistema suspensivo) (³).
- 52 Inclusión en un régimen de perfeccionamiento activo distinto de los contemplados en los códigos 02 y 51.
- 53 Importación para la inclusión en el régimen de admisión temporal (4).
- 54 a) Mercancías incluidas u obtenidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) (¹) en otro Estado miembro (y que no se hayan despachado a libre práctica).
- 55 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de la suspensión) (²) en los locales de un depósito aduanero.
- Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de la suspensión) dentro de una zona franca o de un depósito franco.
- 61 Reimportación con despacho a consumo y despacho simultáneo a libre práctica de mercancías que no son objeto de entrega exonerada.
- Reimportación con despacho a consumo despacho a libre práctica simultánea de mercancías objeto de entrega exonerada.
- Reimportación con derecho simultáneo a libre práctica e inclusión en un régimen de perfeccionamiento activo distinto de los contemplados en los códigos 02 y 51.
- 67 Reimportación con despacho simultáneo a libre práctica e inclusión en régimen de depósito (incluida la introducción en otros locales bajo control fiscal).
- 71 Inclusión en régimen de depósito aduanero (5), incluida la introducción en otros locales bajo control aduanero.
- 72 Despacho de entrada en depósito (incluida la introducción en otros locales bajo control fiscal) de mercancías nacionales.
- 73 Despacho de entrada en depósito (incluida la introducción en otros locales bajo control fiscal) de mercancías comunitarias.
- Despacho de entrada en depósito de exportación o en zona franca con prefinanciación de productos o mercancías destinados a ser exportados sin perfeccionar (6).
- 77 Despacho de entrada en depósito para exportación con prefinanciación de productos transformados o de mercancías obtenidas a partir de productos de base (7).
- (3) Letra a) del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1999/85 [véase también la letra n) del apartado 3].
- (4) Reglamento (CEE) n° 3599/82 del Consejo, de 21 de diciembre de 1982, relativo al régimen de importación temporal (DO n° L 376 de 31. 12. 1982, p. 1).
- (3) Reglamento (CEE) nº 2503/88 del Consejo, de 25 de julio de 1988, relativo a los depósitos aduaneros (DO nº L 225 de 15. 8. 1988, p. 1).
 (6) Reglamento (CEE) nº 565/85 del Consejo, de 4 de marzo de 1980,
- (e) Réglamento (CEE) nº 363/83 del Consejo, de 4 de marzo de 1980, relativo al pago por adelantado de las restituciones de exportación para los productos agrícolas; apartado 2 del artículo 5 (DO nº L 62 de 7. 3. 1980, p. 5).
- (7) Apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 565/80.

- 78 Despacho de entrada en zona franca excluido el caso previsto en el código 76 (¹).
- 91 Despacho en régimen de transformación bajo control aduanero (2).
- 92 a) Mercancías incluidas u obtenidas en el régimen de transformación bajo control aduanero (²) en otro Estado miembro (y que no se han despachado a libre práctica).
- 93 Destrucción de las mercancías (bajo control aduanero).
- 94 Despacho en régimen de utilización definitiva bajo control aduanero (de destino específico).
- 95 Avituallamiento.
- 96 Despachos de venta bajo control aduanero en puertos y aeropuertos.

NB: Además, podrá utilizarse el código 00 para indicar que no hay ningún régimen precedente (por consiguiente, solamente como segundo elemento).

 a) Estos códigos no se pueden utilizar como primer elemento del código del régimen, pero sirven para indicar el régimen precedente, por ejemplo: 4054 = despacho a libre práctica y al consumo de mercancías previamente colocadas bajo el régimen P.A. — sistema suspensivo en otro Estado miembro.

B. Segunda subdivisión

A la espera de una armonización a nivel comunitario, los códigos se fijarán por los Estados miembros, dentro del límite de tres caracteres.

Casilla nº 47: Cálculo de los tributos

Primera columna: Tipo de tributo.

A la espera de una armonización a nivel comunitario, los Estados miembros adoptarán los códigos.

Última columna: Modo de pago.

Los códigos aplicables, a elección del Estado miembro, serán los

- A: Pago al contado en metálico o equivalente.
- B: Pago en metálico.
- C: Pago por cheque cruzado (transferencia bancaria).
- D: Otros (por ejemplo, en el debe de la cuenta de un comisionista de aduanas).
- E: Aplazamiento de pago.
- F: Aplazamiento sistema aduanero [Reglamento (CEE) nº 1854/89 del Consejo (DO nº L 186 de 30. 6. 1989, p. 19)] o sistema nacional.

 Equivalente.
- G: Aplazamiento sistema IVA (artículo 23 de la Sexta Direc-
- H: Mercancías importadas a cuenta de un destinatario autorizado IVA (aplazamiento a cuenta del destinatario).
- (1) Reglamento (CEE) n° 2504/88 del Consejo, de 25 de julio de 1988, relativo a las zonas francas y depósitos francos (DO n° L 225 de 15. 8. 1988, p. 8).
- (2) Reglamento (CEE) n° 2763/83 del Consejo, de 26 de septiembre de 1983, relativo al régimen que permite la transformación bajo control aduanero de mercancías antes de su despacho a libre práctica (DO n° L 272 de 5. 10. 1983, p. 1).

- J: Pago por la administración de correos (envíos postales) o por otros establecimientos públicos o gubernamentales.
- K: Crédito o reembolso de impuestos especiales.
- L: Fianza (consignación o garantía).
- M: Consignación, incluido el depósito en metálico.
- N: Depósito en metálico individual.
- P: Depósito en metálico a cuenta de un agente de aduanas.
- Q: Depósito en metálico a cuenta «aplazamiento».
- R: Garantía.
- S: Garantía individual.
- T: Garantía por cuenta de un corredor de aduanas.
- U: Garantía por cuenta del interesado; autorización permanente.
- V: Garantía por cuenta del interesado; autorización individual.
- O: Garantía en un organismo de intervención.
- W: Compromiso financiero general de un corredor de aduanas.
- X: Compromiso financiero del interesado.
- Y: Compromiso financiero ordinario.
- Z: Retención.

Casilla nº 49: Identificación del depósito

Indicación de la letra que establece el tipo de depósito según las denominaciones previstas en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2561/90, seguida del número de identificación asignado por el Estado miembro en el momento de expedir la autorización.

Casilla nº 51: Aduanas de paso previstas (y países)

Indicación de los países

La lista de los códigos que se deberán aplicar es la siguiente:

B o BE:

Bélgica

DK:

Dinamarca

D o DE:

Alemania

EL o GR:

Grecia España

ES: FR:

Francia

IRL o EI:

Irlanda

IT:

Italia Luxemburgo

LU:

Países Bajos

PT:

1 alses Dajos

GB:

Portugal Reino Unido

A o AT:

. .

F:

Austria

1.

Finlandia Noruega

NO:

Suecia

SU: CH:

Suiza

ıç.

Islandia

Casilla nº 52: Garantía

Indicación del tipo de garantía

La lista de los códigos aplicables es la siguiente.

Situación	Código	Otras indicaciones
Dispensa de la garantía para el tránsito comunitario [artículo 32 del Reglamento (CEE) nº 2726/90]	0	Nº del certificado de dispensa de la garantía
En caso de garantía global	1	— N° del certificado de fianza
•		— Aduana de garantía
En caso de garantía particular	2	
En caso de garantía en metálico	3	
En caso de garantía a tanto alzado	4	
En caso de garantía prevista por el artículo 24 del Reglamento (CEE) n° 1062/87	5	
En caso de dispensa de garantía (artículo 33 del Reglamento (CEE) n° 2726/90)	6	
En caso de dispensa de garantía para determina- los organismos públicos	8	

Indicaciones de los países.

Se aplicarán los códigos utilizados para la casilla n° 51.

Casilla nº 53: Aduana de destino (y país)

Se aplicarán los códigos utilizados para la casilla n° 51.